	ACUERDO
	2.1.0044
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS (22) DE 2019

Por el cual se adopta la Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del Municipio de Pereira para el período 2019-2029.

El Honorable Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Art. 313, numerales 1 y 10 de la Constitución Política, y la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adóptese la Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del Municipio de Pereira para el período 2019-2029

ATÍCULO SEGUNDO. Objetivo General. Promover el goce efectivo de los derechos humanos y la construcción de paz, en condiciones de igualdad, una vida digna y sin ninguna discriminación, estableciendo los parámetros básicos para la promoción, protección y defensa de los mismos; además, de una gestión pública integral y transparente, con observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la normatividad derivada de los Acuerdos de Paz, en el Municipio de Pereira para el período 2019 – 2029.

ARTÍCULO TERCERO. Líneas Estratégicas y Objetivos Específicos: Las líneas estratégicas, con su correspondiente objetivo específico, son:

Igualdad, No discriminación y respeto por las Identidades

Objetivo: Implementar acciones pedagógicas y de prevención, con enfoque diferencial y de género, que contribuyan al goce efectivo del derecho a la igualdad y a erradicar las prácticas discriminatorias, en el municipio de Pereira.

Cultura y Educación en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación

Objetivo: Generar procesos y acciones que apunten a una cultura de paz y reconciliación, basada en el respeto y la garantía por los derechos humanos.

• Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)

Objetivo: Promover acciones y medidas que mejoren las condiciones de acceso al trabajo digno, la educación, la vivienda, la salud, la alimentación, la protección, a la cultura, asistencia a la familia y al goce de un ambiente sano, a través del fortalecimiento y la aplicación real de planes, programas y proyectos que busquen la garantía de los mismos.

Derechos Civiles Y Políticos

Objetivo: Generar estrategias que contribuyan al goce efectivo de los derechos civiles y políticos de la población, con enfoque diferencial y de género, a partir de la aplicación de medidas integrales de prevención y protección, el fortalecimiento de la participación social (Individual y/o colectiva) y la adopción de medidas que garanticen las libertades fundamentales.

	ACUERDO
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

Construcción De Paz

Objetivo: Fortalecer los procesos de recuperación de la memoria histórica colectiva e individual, la reconciliación y la implementación de los acuerdos de paz, a partir de estrategias que contribuyan a superar las causas y efectos negativos del conflicto armado interno.

 Fortalecimiento Institucional Para los Derechos Humanos, Paz y Reconciliación

Objetivo: Desplegar estrategias de articulación que permitan empoderar, tanto a las instituciones como a los servidores públicos, para lograr una acción efectiva, tendiente a la garantía de los DD. HH y la paz.

ARTÍCULO CUARTO: Principios. La Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, se regirá por los principios establecidos en la Carta Universal de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y en la normatividad vigente para la construcción de una paz estable y duradera:

Principios Universales de Derechos Humanos

- Universalidad e inalienabilidad: Este principio, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales. "Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales"
- Indivisibilidad e Interdependencia: Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, o los derechos colectivos, son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.
- Igualdad y no discriminación: La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza y color.
- Participación e inclusión: Toda persona y todos los pueblos tienen derecho a participar del desarrollo civil, económico, social, y político, donde pueden ser realizados los derechos humanos y libertades fundamentales.
- Responsabilidad e imperio de la ley: El Estado debe cumplir con las normas legales y estándares contenidos en los instrumentos de derechos humanos. En caso de no cumplir con sus deberes, los titulares de derechos agraviados están facultados para iniciar procesos judiciales para la reparación apropiada de daños ante un tribunal o juzgado competente según las reglas y procedimientos legales."

Principios Del Derecho Internacional Humanitario

Los principios generales del Derecho Internacional Humanitario, representan el mínimo de humanidad aplicable en todo tiempo, lugar y circunstancia y sirven, fundamentalmente, para interpretar las normas aplicables en los conflictos armados.

	ACUERDO	
	/	
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

- Humanidad: Se debe tratar con humanidad a todas aquellas personas que no participen en las hostilidades incluyendo miembros de las Fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas que hayan quedado fuera de combate por enfermedad, herida, detención o cualquier otra causa.
- Igualdad: La aplicación del DIH no afecta al estatuto de las partes en conflicto, ya que el ius in bello es independiente del ius ad bellum, de forma que una vez iniciado un conflicto armado se aplica de forma indiscriminada a todas las partes enfrentadas.
- Necesidad Militar: Establece un delicado equilibrio entre las necesidades de la guerra y los condicionamientos humanitarios, de forma que no se deben causar al adversario males desproporcionados en relación con el objetivo del conflicto armado, que es vencer al enemigo. Supone optar por el mal menor para no causar a la parte adversa mayor violencia que la exigida por el desarrollo de las hostilidades.
- No Discriminación: Se prohíbe toda distinción desfavorable en la aplicación del DIH por razones de raza, color, sexo, lenguaje, religión o creencias, opiniones políticas o de otro género, nacionalidad u origen social, fortuna, nacimiento u otra condición o cualesquiera otros criterios análogos.
- Derecho de Ginebra: Las personas fuera de combate y las personas civiles que no participan directamente en las hostilidades deben ser respetadas, protegidas y tratadas con humanidad. Se refiere este principio a los heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra y población civil y víctimas de los conflictos armados.
- Inmunidad: Las personas civiles y la población civil gozarán de la protección general contra los peligros que procedan de las acciones militares. No serán objeto de ataques la población civil como tal ni las personas civiles que no participen en las hostilidades. Se prohíben las represalias contra personas y bienes protegidos por el DIH.
- Prioridad humanitaria: En los supuestos de duda se debe conceder prioridad a los intereses de las víctimas sobre otras necesidades derivadas del desarrollo del conflicto armado. Las normas de DIH han sido elaboradas para garantizar la protección de los que sufren las consecuencias de la guerra y deben ser interpretadas de la forma más favorable a la defensa de sus intereses.
- Distinción: Las partes en conflicto deben distinguir en todo momento entre la población y los combatientes. Los ataques deben ser dirigidos únicamente contra los combatientes y no contra la población civil. Se hará también distinción entre los bienes civiles y los objetivos militares. Los ataques no pueden ser dirigidos contra los bienes civiles.
- Proporcionalidad: Se prohíben las armas y los métodos que causen a las personas civiles y a sus bienes daños excesivos con respecto a la ventaja militar concreta y directa prevista. Así, se prohíbe lanzar ataques cuando sea de prever que causarán incidentalmente muertos y heridos entra la población civil, o daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar prevista.
- Limitación de la acción hostil: No es ilimitado el derecho de las partes en conflicto a elegir los medios y modos de combatir contra la aparte adversa.
 De manera que existen medios (armas) lícitos e ilícitos y formas de emplearlos (modos) permitidos o contrarios al DIH.

Principios Para La Construcción de Una Paz Estable Y Duradera

 Transformación estructural: Transformación de la realidad rural con equidad, igualdad y democracia.

ACUERDO	
	ACUERDO

- Desarrollo integral del campo: Adecuado balance entre las diferentes formas de producción existentes; de la competitividad y de la necesidad de promover y fomentar la inversión en el campo con visión empresarial y fines productivos como condición para su desarrollo; y de la promoción y fomento, en condiciones de equidad, de encadenamientos de la pequeña producción rural con otros modelos de producción, que podrán ser verticales u horizontales y en diferente escala. En todo caso se apoyará y protegerá la economía campesina, familiar y comunitaria procurando su desarrollo y fortalecimiento.
- Igualdad y enfoque de género: Reconocimiento de las mujeres como ciudadanas autónomas, sujetos de derechos que, independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria, tienen acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres a la propiedad de la tierra y proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación, entre otros; atendiendo las condiciones sociales e institucionales que han impedido a las mujeres acceder a activos productivos y bienes públicos y sociales.
- Bienestar y buen vivir: El objetivo final es la erradicación de la pobreza y la satisfacción plena de las necesidades de la ciudadanía de las zonas rurales, de manera que se logre en el menor plazo posible que los campesinos, las campesinas y las comunidades, incluidas las afrodescendientes e indígenas, ejerzan plenamente sus derechos y se alcance la convergencia entre la calidad de vida urbana y la calidad de vida rural, respetando el enfoque territorial, el enfoque de género y la diversidad étnica y cultural de las comunidades.
- Priorización: Prioriza la población y los territorios más necesitados y vulnerables, y las comunidades más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto, y hace énfasis en pequeños y medianos productores y productoras. Especial atención merecen los derechos de las víctimas del conflicto, de los niños y niñas, de las mujeres, y de las personas adultas mayores.
- Integralidad: Asegura la productividad, mediante programas que acompañen el acceso efectivo a la tierra, con innovación, ciencia y tecnología, asistencia técnica, crédito, riego y comercialización y con otros medios de producción que permitan agregar valor. También asegura oportunidades de buen vivir que se derivan del acceso a bienes públicos como salud, vivienda, educación, infraestructura y conectividad y de medidas para garantizar una alimentación sana, adecuada y sostenible para toda la población.
- Restablecimiento: El restablecimiento de los derechos de las víctimas del desplazamiento y del despojo, y la reversión de los efectos del conflicto y del abandono sobre comunidades y territorios.
- Participación: La planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas se adelantarán con la activa participación de las comunidades hombres y mujeres—, que es además garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, a la veeduría ciudadana y a la vigilancia especial de los organismos competentes.
- Presencia del Estado: Para la construcción de una paz estable y duradera la presencia del Estado en el territorio rural será amplia y eficaz, y se expresará en el cumplimiento de los derechos de todos los ciudadanos y las ciudadanas en democracia.
- Participación ciudadana: Las medidas contarán con la participación activa de la sociedad civil, incluyendo al nuevo movimiento político que surja del

	ACUERDO	
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y a sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil.

- Rendición de cuentas: Todas las medidas que se adopten deberán contar con un sistema de rendición de cuentas permanente por parte de las Instituciones que ilustre los logros y avances de las acciones tomadas, incluyendo aquellas que se tomen en respuesta a las informaciones puestas en conocimiento por las comunidades.
- Garantías de No Repetición: el Estado adoptará las medidas para garantizar el esclarecimiento del fenómeno paramilitar, evitar su repetición y garantizar el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, y violencia sistemática en particular contra las mujeres, o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participan en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.
- Enfoque de salud pública: Las acciones frente al consumo de drogas ilícitas deben ser integrales, efectivas y sostenibles en el tiempo, e incluir una labor promocional de estilos y condiciones de vida saludables, la prevención del consumo, el tratamiento y la rehabilitación, a partir de la identificación de las necesidades en salud de la población.
- El reconocimiento de las víctimas: Es necesario reconocer a todas las víctimas del conflicto, no solo en su condición de víctimas, sino también y principalmente, en su condición de ciudadanos con derechos.
- El esclarecimiento de la verdad: Esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto, incluyendo sus múltiples causas, orígenes y sus efectos, es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas, y de la sociedad en general. La reconstrucción de la confianza depende del esclarecimiento pleno y del reconocimiento de la verdad.
- Las garantías de protección y seguridad: Proteger la vida y la integridad personal de las victimas es el primer paso para la satisfacción de sus demás derechos.
- La garantía de no repetición: El fin del conflicto y la implementación de las reformas que surjan del Acuerdo Final, constituyen la principal garantía de no repetición y la forma de asegurar que no surjan nuevas generaciones de víctimas. Las medidas que se adopten tanto en el punto 5 como en los demás puntos de la Agenda deben apuntar a garantizar la no repetición de manera que ningún colombiano vuelva a ser puesto en condición de víctima o en riesgo de serlo.
- Principio de reconciliación: Uno de los objetivos de la satisfacción de los derechos de las victimas es la reconciliación de toda la ciudadanía colombiana para transitar caminos de civilidad y convivencia.

Artículo 5: Enfoques:

Enfoque en Derechos Humanos

Según la Estrategia Nacional de Derechos Humanos, éste enfoque "Busca la aplicación de las normas y los estándares establecidos en la legislación internacional de los Derechos Humanos, como un marco conceptual que puede ofrecer un sistema coherente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo para las políticas y prácticas relacionadas".

	ACUERDO
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

Enfoque Diferencial

Este enfoque implica "las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y situación de salud. Expresan, fundamentalmente, asimetrías en las relaciones de poder entre sujetos y colectivos, que significan exclusión y discriminación, para unos, y ejercicio de dominación, para otros; tanto, al interior de cada categoría de diferenciación, como en la combinación entre ellas".

Enfoque Sistémico

El enfoque sistémico es una manera de abordar y formular problemas, con vistas a una mayor eficacia en la acción, que se caracteriza por concebir a todo objeto (material o inmaterial), como un sistema o componente de un sistema. Entendiendo por sistema la Política Pública, la cual se constituye como una agrupación de partes, entre las que se establece alguna forma de relación.

Artículo 6. Secretaría Técnica de la Política Pública. La Oficina de Paz, Reconciliación y Posconflicto de la Alcaldía de Pereira, ejercerá la secretaría técnica de la presente Política Pública así como de liderar su proceso de implementación, lo cual se hará efectivo a través del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, creado por el Acuerdo No 34 de 2016, y modificado por los Acuerdos No. 11 de 2017 y 9 de 2019.

Artículo 7. Instancias de participación. La instancia de participación de la presente Política Pública será ejercida por El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia y El Comité Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 8. Monitoreo Seguimiento y Evaluación La Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación y los instrumentos que de ella se deriven, serán objeto de monitoreo y seguimiento permanente.

Dos veces al año las secretarías de despacho y las entidades del orden descentralizado que tengan a cargo ejecución de acciones de política pública, rendirán informe al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia y al Comité Municipal de DDHH, bajo la metodología que la Secretaría de Planeación defina, con el fin de consolidar los avances de sus acciones, las cuales se presentarán a la ciudadanía y al Concejo Municipal de Pereira.

El Observatorio de Políticas Públicas dependiente de La Secretaría de Planeación, realizará el monitoreo, seguimiento y evaluación de la presente Política Pública.

Artículo 9. Sistema de Información de Política Pública. Las secretarías de despacho y entidades descentralizadas del Municipio de Pereira, deberán reportar los avances de Presente Política Pública en el sistema de información que la Secretaría de Planeación determine, con el fin de sistematizar y consolidar la información del seguimiento y monitoreo respectivo.

Artículo 10. Difusión y promoción de la Política Pública. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia y el Comité Municipal de Derechos Humanos, velarán por la difusión y promoción de la Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación en el Municipio de Pereira para el periodo 2019-2029.

ACUERDO VERSIÓN: 2 APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

Artículo 11. Rendición Pública de Cuentas. El 10 de diciembre de cada año, la Oficina de Paz y Posconflicto, en articulación con la Secretaría de Gobierno y demás entidades involucradas en la implementación de la presente Política Pública, rendirán cuentas a la comunidad, al Consejo Municipal de Paz y al Comité Municipal de Derechos Humanos en el marco del día internacional de los Derechos Humanos.

Artículo 12. Financiación Los recursos a asignar para la ejecución de la Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, estarán incluidos en los presupuestos anuales que les sean aprobados a las secretarias responsables, las cuales determinarán, de acuerdo con su grado de participación y de responsabilidades, las partidas de su labor misional que destinarán al cumplimiento de los objetivos del acuerdo.

La aprobación de recursos adicionales estará sujeta al análisis del impacto fiscal y la validación de los indicadores de Ley establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, sin que esto impida la gestión de recursos del orden departamental, nacional e internacional.

Artículo 13. Integralidad. Hace parte integral y fundamental del presente acuerdo, el documento técnico soporte y el plan de acción de la Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación en el Municipio de Pereira para el periodo 2019-2029

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

SAMIR ARLEY PALACIO BEDOYA Presidente

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 29 de 2019, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Noviembre 7/19, Segundo Debate: Diciembre 3/19. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actúo como Ponente el Honorable Concejal Carlos Mario Gil Castañeda.

Pereira, diciembre 3 de 2019

MARÇÓ ANTONIO ECHEVERRI MAURY

Secretario General

RECIBIDO HOY 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 SIENDO LAS 02:48 P.M

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO Nº 22 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL EN DERECHOS HUMANOS, PAZ Y RECONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL PERÍODO 2019-2029."

SANCIONADO

17 DIC 2019

CUMPLASE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE

CARLOS ANDRES HERNANDEZ ZULUAGA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

LA SECRETARIA JURIDICA

LILIANA GIRALDO GOMEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO Nº 22 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL EN DERECHOS HUMANOS, PAZ Y RECONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA EL PERÍODO 2019-2029."FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA DICIEMBRE 03 DEL 2019 SANCIONADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON FUNCIONES DE ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

Revisión Legal

genth Hucafu J



awards # 22/19

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales.

A su consideración y aprobación, me permito presentar el presente Proyecto de Acuerdo, "Por el cual se adopta la Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del Municipio de Pereira para el período 2019-2029", iniciativa con la que se pretende dotar al municipio de Pereira de una herramienta eficaz que oriente su actividad administrativa en los próximos 10 años, tendiente a crear y consolidar una Política Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, superando toda forma de violencia en la solución de los conflictos que se presenten en nuestra jurisdicción, y donde impere el respeto y realización de los Derechos Humanos, la Paz y la Reconciliación.

COHERENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO DE PEREIRA 2016-2019

La Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, adelante "PPIDHPR", es coherente con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo desde lo establecido en el EJE: Desarrollo Social, Paz y Reconciliación, PROGRAMA: Pereira Segura y en Paz, SUBPROGRAMA: Seguridad y Convivencia Ciudadana:

Meta de	Descripción	Valor	Tipo	Va	producto			
producto	de la meta de producto	línea base	de Meta	2016	2017	2018	2019	Acumulado
Política Pública de Derechos Humanos implement ada	Diseñar e implementar la Política Pública en Derechos Humanos	0	M	25%	25%	25%	. 25%	100%

COHERENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016-2019 "RISARALDA VERDE Y EMPRENDEDORA".

Igualmente, el precitado Plan de Desarrollo, prevé lo siguiente:



Página 1 de 15

ALCALDIA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

"SUBPROGRAMA Nº. 14.2: CONVIVENCIA CIUDADANA, RISARALDA TERRITORIO DE PAZ.

Se generan ambientes de convivencia ciudadana que lleven a la población a resolver de manera pacífica los conflictos cotidianos, como requisito para avanzar en la consolidación de un territorio de paz en el departamento; en el entendido que el ser humano como ser social, interactúa con otros. No obstante, la convivencia no siempre resulta fácil, dado que pueden interferir negativamente diferencias sociales, culturales o económicas.

Objetivo:

Fomentar ambientes que faciliten la solución pacífica de conflictos, la cultura ciudadana, el reconocimiento de las diferencias y el desarrollo de comunidades con capacidad de autorregularse y convivir en paz".

Dentro de este componente, se prevé la siguiente meta: "Implementar un (1) programa de convivencia ciudadana, que vincule de manera directa el espacio familiar, educativo y comunitario en el departamento de Risaralda, durante el cuatrienio".

COHERENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD 2018-2022".

Este proyecto de acuerdo tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo, adoptado mediante la ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

El artículo 3º de la precitada ley, enuncia los denominados pactos sobre los cuales se edifica el Plan Nacional de Desarrollo, en cuyo numeral 11 se prevé el pacto relativo a la paz en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3°. PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa.

El Plan se basa en los siguientes tres pactos estructurales:

11. Pacto por la construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas".

Así mismo, en el título II, Capítulo I. PLAN DE INVERSIONES Y PRESUPUESTOS PLURIANUALES, artículo 4º, se tiene:

"ARTÍCULO 4°. PLAN NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS 2019-2022. El Plan Nacional de Inversiones Públicas 2019-2022 se estima en un valor de mil noventa y seis, coma uno (\$1.096,1) billones, a pesos constantes de 2018, el cual incluye el componente Plan Plurianual de Inversiones para la Paz de forma transversal y que se estima en un valor de treinta y siete coma uno (\$37,1) billones, a pesos constantes de 2018".

De lo anterior podemos establecer que la paz, aparte de ser un mandato constitucional (artículos 22, 22ª, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo No. 05 de 2017, y 95-6 C.P.), se constituye en una política de Estado, por lo cual trasciende el marco de los períodos presidenciales.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

MARCO TEÓRICO O REFERENTES HISTÓRICOS

Como referentes históricos en el ámbito municipal de la presente política pública, se destacan: (I) El Plan de Desarrollo "Pereira Región de Oportunidades 2008-2011", que en la línea estratégica Pereira Segura, fundamentó la expedición del acuerdo 075 de 2010 "Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Municipio de Pereira", estableciendo en el Articulo 3º, como principal función, la formulación de una Política Pública de Derechos Humanos para el Municipio de Pereira.

Terminada la administración del alcalde Israel Alberto Londoño Londoño el Alcalde Enrique Antonio Vásquez Zuleta, en el Plan de Desarrollo "Por una Pereira Mejor 2012-2015" en la línea 1.6, incluyó el Enfoque de Derechos para el Desarrollo Integral de programas y subprogramas, con el cual se contribuye a la materialización de los Derechos Humanos en el municipio de Pereira, a través del desarrollo de las distintas acciones consagradas en sus diferentes líneas.

En la administración actual que preside el Doctor Juan Pablo Gallo Maya, en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Pereira, Capital del Eje", se incluyó el EJE ESTRATÉGICO 3. DESARROLLO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACIÓN y el Subprograma Proceso de paz y atención a personas en proceso de reintegración, donde la Secretaria de Gobierno a cargo del proyecto Derechos humanos, Paz y Reconciliación, trabaja para que la Política Publica de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación se formule en la vigencia de la presente administración para beneficio de la comunidad pereirana.

Adicional a lo anterior, en virtud de la reforma administrativa liderada por el señor alcalde y autorizada mediante el Acuerdo Municipal No. 12 de 2016, se expidió el Decreto No. 834 de 2016, que entre otras disposiciones, creó la Oficina de Paz, Reconciliación y Posconflicto, Oficina que vino a jugar un papel activo y específico en materia de participación ciudadana en la construcción de una nueva cultura de paz, memoria histórica de las victimas del conflicto armado interno que residen en Pereira, y en forma puntual, a contribuir a la formulación de la Política Pública de que trata el presente proyecto de acuerdo.

SITUACIÓN ACTUAL

En el Municipio de Pereira, se han generado estrategias que contribuyen a la equidad, la igualdad de condiciones y oportunidades, el respeto por los derechos inherentes al ser humano y la construcción de una cultura de paz; por ello, plasmó dentro de su Plan de Desarrollo "Pereira, Capital del Eje 2016-2019", aprobado por el Acuerdo 11 de mayo 27 de 2016 (Eje Estratégico 3. Desarrollo social, Paz y reconciliación), diversos programas y subprogramas, en donde, una de sus metas, es la formulación y adopción de la Política Pública de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación en el municipio.

En desarrollo de la meta enunciada en el párrafo precedente, tanto la Secretaría de Gobierno municipal como la Oficina de Paz, Reconciliación y Posconflicto de Pereira, se dieron a la tarea de desplegar el trabajo previo necesario para la formulación de la precitada politica. Fue así como en primer lugar, se determinó como una problemática principal "Insuficientes garantías para el goce efectivo de los derechos humanos y la construcción de paz, en condiciones de igualdad, una vida digna y sin ninguna discriminación, en el Municipio de Pereira".

Seguidamente, y acudiendo a diferentes fuentes, se tiene el siguiente contexto demográfico: Contexto Demográfico:





Versión: 01

, Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

Pereira cuenta con 476.636 habitantes, de los cuales el 52,71% son mujeres.

Crecimiento demográfico: constante con una disminución del -0,2933 en promedio.
 Tendencia gradual hacia el envejecimiento de la población.

Población Afro descendiente: 7.000 habitantes (datos organizaciones que la agrupan).

Población Indígena: 4.322 indigenas (Caracterización 2017).

Personas con Discapacidad: 26.040 (DANE 2005).

Víctimas del Conflicto: 80.221 (declaraciones en el Punto de Atención).

Personas en proceso de Reintegración: 128. Personas en proceso de Reincorporación: 28.

Con base en la información anterior, el equipo técnico realizó un trabajo intenso con sectores sociales a través de sus organizaciones y/o ONGs, así como con las entidades públicas relacionadas con la temática de esta Política Pública y los entes de control.

FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Como fundamentos jurídicos del presente proyecto de acuerdo, se invocan las siguientes normas

De la Constitución Política de 1991, que desde su preámbulo establece como valores orientadores de nuestro ordenamiento jurídico "...asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo..."

Así mismo, podemos remitirnos a las siguientes normas de la CP:

El artículo 1º, que define a Colombia como "...un Estado social de derecho..., democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

El artículo 2º, prevé como fines esenciales del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...".

En concordancia con los valores, principios y fines del Estado, el artículo 22 ibídem, prevé que "La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento", y el 95-6.

Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad; Decreto 1216 de 25 de julio de 2016 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1081 de 2015 - Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República, en lo que hace referencia al Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario"; Decreto 4100 de 2011 "Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones"; Documento CONPES No. 3867 del 23.12.16, "Estrategia de Preparación Institucional para la Paz y el Posconflicto"; el Acuerdo Municipal No. 34 de 2016 "Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y convivencia del municipio de Pereira", modificado por los Acuerdos 11 de 2017 y 09 de 2019, y el Acuerdo





auch # 22/19

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

075 de 2010, "por el cual se conformó el Comité Municipal de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el municipio de Pereira".

Así mismo, se han adoptado una serie de disposiciones jurídicas y administrativas que apuntan a la cimentación de una paz estable y duradera. Así por ejemplo, se tiene el Acto Legislativo No. 2 de 2017 "Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera" del 11 de mayo de 2017, que dice en el inciso 2º del artículo 1º, lo siguiente:

"Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final".

Esto será al menos, por los próximos tres (3) períodos presidenciales, según se determina en el artículo 2º de este acto legislativo.

Así mismo, se expidió el Documento CONPES No. 3932 del 29 de junio de 2018, por el cual se adopta el Plan Marco de implementación del acuerdo final con los instrumentos de planeación programación y seguimiento a políticas públicas de orden nacional y territorial de paz (PMI) el cual; fue construido y aprobado en cumplimiento de lo establecido en el punto 6:1:1 del Acuerdo, Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. El PMI final contiene 501 indicadores y un costo indicativo de 129,5 billones de pesos de 2016. El presente documento CONPES genera los lineamientos para vincular los compromisos definidos en el PMI con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento de políticas públicas y de sus recursos, con el fin de promover la sostenibilidad de las medidas para la construcción de paz realizadas entre 2017 y 2031. Además, define los mecanismos y fuentes de información que serán usados para el seguimiento a los recursos invertidos en la implementación del Acuerdo Final y los avances obtenidos, promoviendo la transparencia durante el proceso de construcción de paz". (Resumen ejecutivo, página 3).

FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TÉCNICO

La "PPIDHPR", tiene los siguientes apartados, los cuales se ajustan a la metodología orientada por la Secretaría de Planeación Municipal, gracias a lo cual se tiene:

Una fracción introductoria, la cual hace parte del estudio técnico, con una breve referencia a los esfuerzos del Estado colombiano por cimentar una política de defensa y promoción de los DDHH, por una parte, y por la otra, la necesidad de superar el conflicto armado que por más de 50 años ha golpeado a la nación colombiana, en cuyo centro se encuentra el acuerdo definitivo firmado con la ex guerrilla FARC-EP, el 24 de noviembre de 2016, en la capital de la república, en aras de construir una paz estable y duradera.

Seguidamente se hace alusión a los antecedentes de la presente Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, narrando como desde los gobiernos de los Doctores ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO y ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA, hasta llegar a la administración del Doctor JUAN PABLO GALLO MAYA, se han venido realizando acciones específicas el Acuerdo No. 075 de 2010 "Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Municipio de Pereira", hasta tener como meta del Plan de Desarrollo actual de adoptar esta Política Pública.







Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

Posteriormente, se trae un registro normativo que sirve de base a la adopción y la orientación teleológica o fines de esta Política Pública. Dicha normatividad va desde lo internacional, como los tratados suscritos y asumidos por Colombia, adoptados por organismos multilaterales como la ONU y la OEA, así como la invocación de normas constitucionales y legales de alcance nacional, y por supuesto, las normas de carácter departamental y municipal, que sean pertinentes.

En el marco conceptual, se traen unos conceptos básicos pero suficientes, para la comprensión de las nociones de Políticas Públicas y sus objetivos, Derechos Humanos y Paz y escenarios transicionales.

En cuanto a los enfoques de la **Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación**, fueron adoptados los siguientes: (i) En Derechos Humanos, (ii) Diferencial, (iii) Sistémico, (iv) Curso de vida, y, (v) Territorial.

ANTECEDENTES

La presente Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, no tiene antecedentes, en el sentido de que se hubiera adoptado un instrumento igual o parecido en el pasado que sirva de base o punto de partida para el presente proyecto. Sin embargo, y huelga decirio, no se trata de afirmar que el municipio no hubiera realizado a lo largo de varios periodos de administraciones pasadas, como quedó claramente dicho en el aparte de los Referentes Históricos de este proyecto, empezando por el Acuerdo No. 075 de 2010 Por medio del cual se conforma el Comité Municipal de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Municipio de Pereira, que inclusive orientó la adopción de la Política Pública de Derechos Humanos, aunque este proposito realmente no se cumplió. Por lo anterior es que se afirma, que en la actual administración, con el Plan de Desarrollo "Pereira" Capital del eje 2016-2019" no sólo se reafirmó esta tarea sino que creó un órgano adicional en la estructura de cargos de la administración, como lo es la Oficina de Paz, Reconciliación y Posconflicto, que vino a dinamizar el trámite administrativo que finalmente, arroja como resultado el presente proyecto de acuerdo.

LEGITIMACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL

Toda Política Pública para que tenga vocación de cumplimiento efectivo, debe contar con el concurso de las instituciones del Estado del nivel que corresponda, en este caso de Pereira, pero obviamente su éxito depende en un alto porcentaje en que su proceso de formulación haya estado acompañado de una sólida participación de la sociedad civil.

En nuestro caso, podemos señalar que el proceso de participación en la formulación de la Política Pública, involucró a diferentes grupos poblacionales, dado que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos y la construcción de paz, implica diversos actores; además, se considera que la Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, constituye el marco para políticas públicas específicas de los grupos poblacionales.

Por tal motivo, se realizó un proceso de convocatoria por grupos poblacionales, teniendo en cuenta personas de todas las condiciones y ciclos vitales, organizaciones sociales, la institucionalidad y sectores específicos, como: la academia, movilidad, sector informal del comercio, entre otros, lo cual permitió evidenciar, desde sus diferentes opiniones, la situación general de los DD. HH y la Paz en el municipio. Se realizaron seis (06) entrevistas





averdo # 22/19

PROYECTO DE ACÚERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

semi-estructuradas y veintisiete (27) mesas y focos de participación, para un total de 317 hombres y mujeres, que fueron consultados frente la situación de DDHH y la construcción de paz en el Municipio de Pereira.

En éste proceso participaron organizaciones sociales, sindicales, campesinas y jueces de paz; personas con discapacidad, habitantes de calle, vendedores reincorporados y desmovilizados; integrantes de las barras sociales de fútbol, de las juntas de acción comunal infantiles, de los partidos políticos, del partido FARC, del sector salud, movilidad, religioso y académico. De la misma contó con la participación de adultos mayores, mujeres, población LGBT, indígenas, afro descendientes, migrantes y retornados, víctimas del conflicto armado, ediles, población recluida adolescente, masculina y femenina, integrantes del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, el Comité Municipal de Derechos Humanos, el Concejo Municipal y los entes de control.

QUE SE ESPERA LOGRAR:

Lo que se espera lograr con la presente Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación se encuentra determinado en la Finalidad de la Política, en los siguientes términos:

"La finalidad de la Política Pública es promover el goce efectivo de los derechos humanos y la construcción de pazr en condiciones de igualdad una vida digna y sin ninguna discriminación estableciendo los parámetros básicos para la promoción, protección y defensa de los mismos, además de una gestión pública integral y transparente, con observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la normatividad derivada de los Acuerdos de Paz, en el Municipio de Pereira para el período 2019 – 2029"

La anterior finalidad se encuentra orientada con las siguientes líneas estratégicas, con su correspondiente objetivo, así:

a) Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

Objetivo: Implementar acciones pedagógicas y de prevención, con enfoque diferencial y de género, que contribuyan al goce efectivo del derecho a la igualdad y a erradicar las prácticas discriminatorias, en el municipio de Pereira.

b) Cultura y Educación en DDHH, Paz y Reconciliación.

Objetivo: Generar procesos y acciones que apunten a una cultura de paz y reconciliación, basada en el respeto y la garantía por los derechos humanos.

c) Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).

Objetivo: Generar estrategias que contribuyan al goce efectivo de los derechos civiles y políticos de la población, con enfoque diferencial y de género, a partir de la aplicación de medidas integrales de prevención y protección, el fortalecimiento de la participación social (Individual y/o colectiva) y la adopción de medidas que garanticen las libertades fundamentales.

d) Derechos Civiles y Políticos.

Objetivo: Promover acciones y medidas que mejoren las condiciones de acceso al trabajo digno, la educación, la vivienda, la salud, la alimentación, la protección, la cultura y



Página 7 de 15



Versión 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

asistencia a la familia, a través del fortalecimiento y la aplicación real de planes, programas y proyectos que busquen la garantía de los mismos.

e) Construcción de Paz

Objetivo: Fortalecer los procesos de recuperación de la memoria histórica colectiva e individual, la reconciliación y la implementación de los acuerdos de paz, a partir de estrategias que contribuyan a superar las causas y efectos negativos del conflicto armado interno.

e) Fortalecimiento Institucional para los Derechos Humanos, Paz y Reconciliación Objetivo: Desplegar estrategias de articulación que permitan empoderar, tanto a las instituciones como a los servidores públicos, para lograr una acción efectiva, tendiente a la garantía de los DD. HH y la paz.

Como se puede observar, a cada línea estratégica corresponden una serie de acciones, con sus indicadores, metas y responsables de su ejecución o cumplimiento, lo mismo que los recursos con los cuales serán cumplidos.

RECURSOS A UTILIZAR

La presente Politica Pública será ejecutada principalmente con recursos propios del municipio y por lo mismo estarán incluidos en los presupuestos anuales que les sean aprobados a las secretarías responsables las cuales determinarán de acuerdo con su grado de participación, las partidas de su labor misional que destinarán al cumplimiento de los objetivos del acuerdo

La aprobación de recursos adicionales estará sujeta al análisis del impacto fiscal y la validación de los indicadores de ley establecidos en el marco fiscal de mediano plazo, sin que esto impida la gestión de recursos del orden departamental, nacional e internacional.

Una vez al año, la secretaría técnica de la política pública presentará a la Secretaría de Hacienda, el presupuesto necesario para la ejecución del plan de acción, con el fin de realizar la gestión de los recursos necesarios para promover el goce efectivo de los derechos y la construcción de paz y reconciliación en el Municipio de Pereira.

ANEXOS

Se anexan al presente proyecto de acuerdo, los siguientes documentos:

- Certificación de viabilidad expedido por la Secretaría del Comité de Políticas Públicas de la Secretaría de Planeación

Plan de acción de la Política Publica Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del municipio de Pereira para el periodo 2019-2029.

JUAN PABLO GALLO MAYA Alcalde

Elaboraron: Olga Lorena Guapacha y Fernando Arias Cardona





awed # 22/19

Version: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

Pereira, agosto 16 de 2019

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira
Ciudad

Asunto: Concepto Jurídico favorable

En relación al Proyecto de Acuerdo: "Por el cual se adopta la Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del Municipio de Pereira para el período 2019-2029" una vez estudiado el proyecto el despacho considera que éste se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes que regulan el tema.

En consecuencia, se emite concepto jurídico FAVORABLE

Cordialmente,

ZILIANA GIRALDO GOMEZ Secretaria Jurídica

Elaboro:

Victoria Eugenia Giraldo Alarcón

Abogada Contratista

Vo. Bo.

Janeth Hinkapié Noreña Directora Asuntos Legales.



N2	FORMATO DE VOTAC	ION						
VERSIÓN: 1 APROBACIÓN: Octubre 01 de 2015								
ECHA:	03-12-19	2	4	DE PEREIR				
OTACI	Projecto de Scendo P	0 29-	19.					
PA	ARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL	VO	TACIÓN	OBSERVACIÓN				
		SI		OBSERVACION				
1	CARLOS MARIO GIL CASTAÑEDA	X						
2	JOSE NORBEY QUICENO OSPINA	7						
3	MARIA MIRLEY BETANCUR GRAJALES	×						
4	MAURICIO NOREÑA OSPINA	X						
5	SAMIR ARLEY PALACIO BEDOYA							
PA	ARTIDO CENTRO DEMOCRATICO	NO.	TACIÓN	000000000000000000000000000000000000000				
	DEMOCRATICO	SI	TACIÓN	OBSERVACIÓN				
6	WILLIAM RODRIGO CORDOBA FRANCO	× ×	NO	2 5				
DΛ	PTIDO CONSERVADOR							
PA	RTIDO CONSERVADOR		TACIÒN	OBSERVACIÓN				
7	THAN ALEJANDRO DE LA COME	SI	NO					
8	JUAN ALEJANDRO DE LA CRUZ MENDEZ	×						
- 0	REYNALDO STEVEN CARDENAS ESPINOSA	入						
PA	ARTIDO MOVIMIENTO MIRA	VO	TACIÓN	ODCEDIMOTÓN				
	112101	SI		OBSERVACIÓN				
9	CARLOS ALBERTO HENAO SERNA	X	INO					
PARTIC	DO CAMBIO RADICAL							
AIXIII	DO CAMBIO RADICAL		TACIÒN	OBSERVACIÓN				
10	CARLOS HERNAN MUÑOZ CHAVEZ	SI	NO					
11	EDWARD JAMES MURILLO ZULUAGA	X						
12	JUDITH GIRALDO GIRALDO	X						
		X						
PA	RTIDO POLO DEMOCRATICO	VO	TACIÒN	OBSERVACIÓN				
10			. NO					
13	LUZ ADRIANA GONZALEZ CORREA	X						
PA	RTIDO LIBERAL		TACIÒN	OBSERVACIÓN				
14	ATILANO CORDORA MATERIA	SI		£				
15	ATILANO CORDOBA MATURANA	X						
16	CARLOS ENRIQUE TORRES JARAMILLO	X						
17	JAIME ESTEBAN DUQUE GARCIA	X						

PP	ARTIDO OPCION CIUDADANA	VOTA	CIÒN	OBSERVACIÓN	
(8		SI	NO		
18	PABLO GIORDDANELLI DELGADO	X			

PARTIDO VERDE					VOTACIÒN		OBSERVACIÓN
19	CAROLINA GIRAL	DO BOTER	0		SI	NO	
NÚMERO DE VOTOS		SI 19	NO	BLANCO	AUSE	ENTES	TOTAL VOTOS
APROB	ADO	SI	NO				

DILIGENCIÓ:



O.D. Driewhe 3/19.

Coueste: J.C. Corlos Officiales Noviembre 10 de 2017

Gil Contracto

S. D. Driewhe 3/19.

(1). Dicion de 3/17.

(words # 22/19 PROYECTO DE ACUERDO N° 29 DE 2019)

(Por el cual se adopta la Política Dública de 19

["]Por el cual se adopta la Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del Municipio de Pereira para el período 2019-2029"

El Honorable Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Art. 313, numerales 1 y 10 de la Constitución Política, y la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adóptese la Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del Municipio de Pereira para el período 2019-2029

ATÍCULO SEGUNDO. Objetivo General. Promover el goce efectivo de los derechos humanos y la construcción de paz, en condiciones de igualdad, una vida digna y sin ninguna discriminación, estableciendo los parámetros básicos para la promoción, protección y defensa de los mismos; además, de una gestión pública integral y transparente, con observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la normatividad derivada de los Acuerdos de Paz, en el Municipio de Pereira para el período 2019 – 2029.

ARTÍCULO TERCERO. Líneas Estratégicas y Objetivos Específicos: Las líneas estratégicas, con su correspondiente objetivo específico, son:

Igualdad, No discriminación y respeto por las Identidades

Objetivo: Implementar acciones pedagógicas y de prevención, con enfoque diferencial y de género, que contribuyan al goce efectivo del derecho a la igualdad y a erradicar las prácticas discriminatorias, en el municipio de Pereira.

Cultura y Educación en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación

Objetivo: Generar procesos y acciones que apunten a una cultura de paz y reconciliación, basada en el respeto y la garantía por los derechos humanos.

Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)

Objetivo: Promover acciones y medidas que mejoren las condiciones de acceso al trabajo digno, la educación, la vivienda, la salud, la alimentación, la protección, a la cultura, asistencia a la familia y al goce de un ambiente sano, a través del fortalecimiento y la aplicación real de planes, programas y proyectos que busquen la garantía de los mismos.

Derechos Civiles Y Políticos

Objetivo: Generar estrategias que contribuyan al goce efectivo de los derechos civiles y políticos de la población, con enfoque diferencial y de género, a partir de la aplicación de medidas integrales de prevención y protección, el fortalecimiento de la participación social (Individual y/o colectiva) y la adopción de medidas que garanticen las libertades fundamentales.

A LA CONTROL OF CONTROL

Have ob in walkoner

123



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

Construcción De Paz

Objetivo: Fortalecer los procesos de recuperación de la memoria histórica colectiva e individual, la reconciliación y la implementación de los acuerdos de paz, a partir de estrategias que contribuyan a superar las causas y efectos negativos del conflicto armado interno.

• Fortalecimiento Institucional Para los Derechos Humanos, Paz y Reconciliación

Objetivo: Desplegar estrategias de articulación que permitan empoderar, tanto a las instituciones como a los servidores públicos, para lograr una acción efectiva, tendiente a la garantía de los DD. HH y la paz.

ARTÍCULO CUARTO: Principios. La Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, se regirá por los principios establecidos en la Carta Universal de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y en la normatividad vigente para la construcción de una paz estable y duradera:

Principios Universales de Derechos Humanos¹

- Universalidad e inalienabilidad: Este principio, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales. "Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales"²
- Indivisibilidad e Interdependencia: Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, o los derechos colectivos, son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.
- Igualdad y no discriminación: La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza y color.
- Participación e inclusión: Toda persona y todos los pueblos tienen derecho a participar del desarrollo civil, económico, social, y político, donde pueden ser realizados los derechos humanos y libertades fundamentales.³
- Responsabilidad e imperio de la ley: El Estado debe cumplir con las normas legales y estándares contenidos en los instrumentos de derechos humanos. En caso de no cumplir con sus deberes, los titulares de derechos agraviados están facultados para iniciar procesos judiciales para la reparación apropiada de daños ante un tribunal o juzgado competente según las reglas y procedimientos legales."4

²REPÚBLICA DE COLOMBIA. Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 – 2034. Consejería presidencial para los derechos humanos. Bogotá, diciembre de 2015. ³Idem





¹OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS. Derechos Humanos. Naciones Unidas. http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

Principios Del Derecho Internacional Humanitario5

Los principios generales del Derecho Internacional Humanitario, representan el mínimo de humanidad aplicable en todo tiempo, lugar y circunstancia y sirven, fundamentalmente, para interpretar las normas aplicables en los conflictos armados.

- Humanidad: Se debe tratar con humanidad a todas aquellas personas que no participen en las hostilidades incluyendo miembros de las Fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas que hayan quedado fuera de combate por enfermedad, herida, detención o cualquier otra causa.
- **Igualdad:** La aplicación del DIH no afecta al estatuto de las partes en conflicto, ya que el *ius in bello*⁶ es independiente del *ius ad bellum*⁷, de forma que una vez iniciado un conflicto armado se aplica de forma indiscriminada a todas las partes enfrentadas.
- Necesidad Militar: Establece un delicado equilibrio entre las necesidades de la guerra y los condicionamientos humanitarios, de forma que no se deben causar al adversario males desproporcionados en relación con el objetivo del conflicto armado, que es vencer al enemigo. Supone optar por el mal menor para no causar a la parte adversa mayor violencia que la exigida por el desarrollo de las hostilidades.
- No Discriminación: Se prohíbe toda distinción desfavorable en la aplicación del DIH por razones de raza, color, sexo, lenguaje, religión o creencias, opiniones políticas o de otro género, nacionalidad u origen social, fortuna, nacimiento u otra condición o cualesquiera otros criterios análogos.
- Derecho de Ginebra: Las personas fuera de combate y las personas civiles que no participan directamente en las hostilidades deben ser respetadas, protegidas y tratadas con humanidad. Se refiere este principio a los heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra y población civil y víctimas de los conflictos armados.
- Inmunidad: Las personas civiles y la población civil gozarán de la protección general
 contra los peligros que procedan de las acciones militares. No serán objeto de
 ataques la población civil como tal ni las personas civiles que no participen en las
 hostilidades. Se prohíben las represalias contra personas y bienes protegidos por el
 DIH.
- Prioridad humanitaria: En los supuestos de duda se debe conceder prioridad a los intereses de las víctimas sobre otras necesidades derivadas del desarrollo del conflicto armado. Las normas de DIH han sido elaboradas para garantizar la protección de los que sufren las consecuencias de la guerra y deben ser interpretadas de la forma más favorable a la defensa de sus intereses.
- Distinción: Las partes en conflicto deben distinguir en todo momento entre la población y los combatientes. Los ataques deben ser dirigidos únicamente contra los combatientes y no contra la población civil. Se hará también distinción entre los bienes civiles y los objetivos militares. Los ataques no pueden ser dirigidos contra los bienes civiles.

parte, https://es.wikipedia.org/wiki/lus in bello.

Término utilizado para referirse a la rama del derecho que define las legítimas razones que un Estado tiene para entrar en guerra y se enfoca en ciertos criterios que para hacer la guerra justa.

https://es.wikipedia.org/wiki/lus ad bellum



fol

⁵ CRUZ ROJA. Derecho Internacional Humanitario.

http://www.cruzroja.es/portal/page?_pageid=878,12647079&_dad=portal30&_schema=PORTAL30.

Termino usado para referirse a la rama del derecho que define las prácticas aceptables mientras se está en guerra (Reglas de la guerra o Derecho de guerra) y sus disposiciones se aplican a todas las partes en conflicto, independientemente de los motivos del conflicto y de la justicia de la causa defendida por una u otra parte. https://es.wikipedia.org/wiki/lus_in_bello



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

 Proporcionalidad: Se prohíben las armas y los métodos que causen a las personas civiles y a sus bienes daños excesivos con respecto a la ventaja militar concreta y directa prevista. Así, se prohíbe lanzar ataques cuando sea de prever que causarán incidentalmente muertos y heridos entra la población civil, o daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar prevista.

 Limitación de la acción hostil: No es ilimitado el derecho de las partes en conflicto a elegir los medios y modos de combatir contra la aparte adversa. De manera que existen medios (armas) lícitos e ilícitos y formas de emplearlos (modos) permitidos o contrarios al DIH.

Principios Para La Construcción de Una Paz Estable Y Duradera⁸

- Transformación estructural: Transformación de la realidad rural con equidad, igualdad y democracia.
- Desarrollo integral del campo: Adecuado balance entre las diferentes formas de producción existentes; de la competitividad y de la necesidad de promover y fomentar la inversión en el campo con visión empresarial y fines productivos como condición para su desarrollo; y de la promoción y fomento, en condiciones de equidad, de encadenamientos de la pequeña producción rural con otros modelos de producción, que podrán ser verticales u horizontales y en diferente escala. En todo caso se apoyará y protegerá la economía campesina, familiar y comunitaria procurando su desarrollo y fortalecimiento.
- Igualdad y enfoque de género: Reconocimiento de las mujeres como ciudadanas autónomas, sujetos de derechos que, independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria, tienen acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres a la propiedad de la tierra y proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación, entre otros; atendiendo las condiciones sociales e institucionales que han impedido a las mujeres acceder a activos productivos y bienes públicos y sociales.
- Bienestar y buen vivir: El objetivo final es la erradicación de la pobreza y la satisfacción plena de las necesidades de la ciudadanía de las zonas rurales, de manera que se logre en el menor plazo posible que los campesinos, las campesinas y las comunidades, incluidas las afrodescendientes e indígenas, ejerzan plenamente sus derechos y se alcance la convergencia entre la calidad de vida urbana y la calidad de vida rural, respetando el enfoque territorial, el enfoque de género y la diversidad étnica y cultural de las comunidades.
- Priorización: Prioriza la población y los territorios más necesitados y vulnerables, y las comunidades más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto, y hace énfasis en pequeños y medianos productores y productoras. Especial atención merecen los derechos de las víctimas del conflicto, de los niños y niñas, de las mujeres, y de las personas adultas mayores.
- Integralidad: Asegura la productividad, mediante programas que acompañen el acceso efectivo a la tierra, con innovación, ciencia y tecnología, asistencia técnica, crédito, riego y comercialización y con otros medios de producción que permitan agregar valor. También asegura oportunidades de buen vivir que se derivan del acceso a bienes públicos como salud, vivienda, educación, infraestructura, y conectividad y de medidas para garantizar una alimentación sana, adecuada y sostenible para toda la población.

⁸Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Noviembre 24 de 2016.





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

- Restablecimiento: El restablecimiento de los derechos de las víctimas del desplazamiento y del despojo, y la reversión de los efectos del conflicto y del abandono sobre comunidades y territorios.
- Participación: La planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas se adelantaran con la activa participación de las comunidades —hombres y mujeres—, que es además garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, a la veeduría ciudadana y a la vigilancia especial de los organismos competentes.
- Presencia del Estado: Para la construcción de una paz estable y duradera la presencia del Estado en el territorio rural será amplia y eficaz, y se expresará en el cumplimiento de los derechos de todos los ciudadanos y las ciudadanas en democracia.
- Participación ciudadana: Las medidas contarán con la participación activa de la sociedad civil, incluyendo al nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y a sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil.
- Rendición de cuentas: Todas las medidas que se adopten deberán contar con un sistema de rendición de cuentas permanente por parte de las Instituciones que ilustre los logros y avances de las acciones tomadas, incluyendo aquellas que se tomen en respuesta a las informaciones puestas en conocimiento por las comunidades.
- Garantías de No Repetición: el Estado adoptará las medidas para garantizar el
 esclarecimiento del fenómeno paramilitar, evitar su repetición y garantizar el
 desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de
 homicidios y masacres, y violencia sistemática en particular contra las mujeres, o
 que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o
 movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participan
 en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.
- Enfoque de salud pública: Las acciones frente al consumo de drogas ilícitas deben ser integrales, efectivas y sostenibles en el tiempo, e incluir una labor promocional de estilos y condiciones de vida saludables, la prevención del consumo, el tratamiento y la rehabilitación, a partir de la identificación de las necesidades en salud de la población.
- El reconocimiento de las víctimas: Es necesario reconocer a todas las víctimas del conflicto, no solo en su condición de victimas, sino también y principalmente, en su condición de ciudadanos con derechos.
- El esclarecimiento de la verdad: Esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto, incluyendo sus múltiples causas, orígenes y sus efectos, es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas, y de la sociedad en general. La reconstrucción de la confianza depende del esclarecimiento pleno y del reconocimiento de la verdad.
- Las garantías de protección y seguridad: Proteger la vida y la integridad personal de las victimas es el primer paso para la satisfacción de sus demás derechos.
- La garantía de no repetición: El fin del conflicto y la implementación de las reformas que surjan del Acuerdo Final, constituyen la principal garantía de no repetición y la forma de asegurar que no surjan nuevas generaciones de victimas. Las medidas que se adopten tanto en el punto 5 como en los demás puntos de la Agenda deben apuntar a garantizar la no repetición de manera que ningún colombiano vuelva a ser puesto en condición de víctima o en riesgo de serlo.
- Principio de reconciliación: Uno de los objetivos de la satisfacción de los derechos de las victimas es la reconciliación de toda la ciudadanía colombiana para transitar caminos de civilidad y convivencia.



H





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

Artículo 5: Enfoques:

Enfoque en Derechos Humanos

Según la Estrategia Nacional de Derechos Humanos, éste enfoque "Busca la aplicación de las normas y los estándares establecidos en la legislación internacional de los Derechos Humanos, como un marco conceptual que puede ofrecer un sistema coherente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo para las políticas y prácticas relacionadas" el finalmente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo para las políticas y prácticas relacionadas el finalmente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo para las políticas y prácticas relacionadas el finalmente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo para las políticas y prácticas relacionadas el finalmente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo para las políticas y prácticas relacionadas el finalmente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo para las políticas y prácticas relacionadas el finalmente de principio de la finalmente de la

Enfoque Diferencial

Este enfoque implica "las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y situación de salud. Expresan, fundamentalmente, asimetrías en las relaciones de poder entre sujetos y colectivos, que significan exclusión y discriminación, para unos, y ejercicio de dominación, para otros; tanto, al interior de cada categoría de diferenciación, como en la combinación entre ellas"¹⁰

Enfoque Sistémico

El enfoque sistémico es una manera de abordar y formular problemas, con vistas a una mayor eficacia en la acción, que se caracteriza por concebir a todo objeto (material o inmaterial), como un sistema o componente de un sistema. Entendiendo por sistema la Política Pública, la cual se constituye como una agrupación de partes, entre las que se establece alguna forma de relación.

Artículo 6: Secretaría Técnica de la Política Pública. La Oficina de Paz, Reconciliación y Posconflicto de la Alcaldía de Pereira, ejercerá la secretaría técnica de la presente Política Pública así como de liderar su proceso de implementación, lo cual se hará efectivo a través del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, creado por el Acuerdo No 34 de 2016, y modificado por los Acuerdos No. 11 de 2017 y 9 de 2019.

Artículo 7: Instancias de participación. La instancia de participación de la presente Política Pública será ejercida por El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia y El Comité Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 8: Monitoreo Seguimiento y Evaluación La Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación y los instrumentos que de ella se deriven, serán objeto de monitoreo y seguimiento permanente.

Dos veces al año las secretarias de despacho y las entidades del orden descentralizado que tengan a cargo ejecución de acciones de política pública, rendirán informe al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia y al Comité Municipal de DDHH, bajo la metodología que la Secretaría de Planeación defina, con el fin de consolidar los avances de sus acciones, las cuales se presentarán a la ciudadanía y al Concejo Municipal de Pereira.

El Observatorio de Políticas Públicas dependiente de La Secretaría de Planeación, realizará el monitoreo, seguimiento y evaluación de la presente Política Pública.

MONTEALEGRE, Diana Enfoques Diferenciales de Género y Etnia. Universidad Nacional de Colombia., Materia para la Especialización: Acción Sin Daño y Construcción de Paz



⁹ REPÚBLICA DE COLOMBIA. Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014 – 2034. Consejería presidencial para los derechos humanos. Bogotá, diciembre de 2015.





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

Fecha: 05 de agosto de 2019.

No. Radicado Envió:

NOMBRE DEL PROYECTO: "Por el cual se adopta la Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del Municipio de Pereira para el período 2019-2029".

DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaría de Gobierno y Oficina de Paz, Reconciliación y Posconflicto de Pereira.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales.

A su consideración y aprobación, me permito presentar el presente Proyecto de Acuerdo, "Por el cual se adopta la Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del Municipio de Pereira para el período 2019-2029", iniciativa con la que se pretende dotar al municipio de Pereira de una herramienta eficaz que oriente su actividad administrativa en los próximos 10 años, tendiente a crear y consolidar una Política Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, superando toda forma de violencia en la solución de los conflictos que se presenten en nuestra jurisdicción, y donde impere el respeto y realización de los Derechos Humanos, la Paz y la Reconciliación.

COHERENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO DE PEREIRA 2016-2019

La Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, adelante "PPIDHPR", es coherente con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo desde lo establecido en el EJE: Desarrollo Social, Paz y Reconciliación, PROGRAMA: Pereira Segura y en Paz, SUBPROGRAMA: Seguridad y Convivencia Ciudadana:

Meta de	Descripción	Valor	Taris Topolado illota de prod				producto	
	de la meta de producto	línea base	de Meta	2016	2017	2018	2019	Acumulado
Política Pública de Derechos Humanos implement ada	Diseñar e implementar la Política Pública en Derechos Humanos	0	М	25%	25%	25%	25%	100%

COHERENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016-2019 "RISARALDA VERDE Y EMPRENDEDORA".

Igualmente, el precitado Plan de Desarrollo, prevé lo siguiente:



Página 1 de 15



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

"SUBPROGRAMA Nº. 14.2: CONVIVENCIA CIUDADANA, RISARALDA TERRITORIO DE PAZ.

Se generan ambientes de convivencia ciudadana que lleven a la población a resolver de manera pacífica los conflictos cotidianos, como requisito para avanzar en la consolidación de un territorio de paz en el departamento; en el entendido que el ser humano como ser social, interactúa con otros. No obstante, la convivencia no siempre resulta fácil, dado que pueden interferir negativamente diferencias sociales, culturales o económicas.

Objetivo:

Fomentar ambientes que faciliten la solución pacífica de conflictos, la cultura ciudadana, el reconocimiento de las diferencias y el desarrollo de comunidades con capacidad de autorregularse y convivir en paz".

Dentro de este componente, se prevé la siguiente meta: "Implementar un (1) programa de convivencia ciudadana, que vincule de manera directa el espacio familiar, educativo y comunitario en el departamento de Risaralda, durante el cuatrienio".

COHERENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD 2018-2022".

Este proyecto de acuerdo tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo, adoptado mediante la ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

El artículo 3º de la precitada ley, enuncia los denominados pactos sobre los cuales se edifica el Plan Nacional de Desarrollo, en cuyo numeral 11 se prevé el pacto relativo a la paz en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3°. PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa.

El Plan se basa en los siguientes tres pactos estructurales:

11. Pacto por la construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas".

Así mismo, en el título II, Capítulo I. PLAN DE INVERSIONES Y PRESUPUESTOS PLURIANUALES, artículo 4º, se tiene:

"ARTÍCULO 4º. PLAN NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS 2019-2022. El Plan Nacional de Inversiones Públicas 2019-2022 se estima en un valor de mil noventa y seis, coma uno (\$1.096,1) billones, a pesos constantes de 2018, el cual incluye el componente Plan Plurianual de Inversiones para la Paz de forma transversal y que se estima en un valor de treinta y siete coma uno (\$37,1) billones, a pesos constantes de 2018".

De lo anterior podemos establecer que la paz, aparte de ser un mandato constitucional (artículos 22, 22ª, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo No. 05 de 2017, y 95-6 C.P.), se constituye en una política de Estado, por lo cual trasciende el marco de los períodos presidenciales.





averes # 22/19

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

MARCO TEÓRICO O REFERENTES HISTÓRICOS

Como referentes históricos en el ámbito municipal de la presente política pública, se destacan: (I) El Plan de Desarrollo "Pereira Región de Oportunidades 2008-2011", que en la línea estratégica Pereira Segura, fundamentó la expedición del acuerdo 075 de 2010 "Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Municipio de Pereira", estableciendo en el Articulo 3º, como principal función, la formulación de una Política Pública de Derechos Humanos para el Municipio de Pereira.

Terminada la administración del alcalde Israel Alberto Londoño Londoño, el Alcalde Enrique Antonio Vásquez Zuleta, en el Plan de Desarrollo "Por una Pereira Mejor 2012-2015" en la línea 1.6, incluyó el Enfoque de Derechos para el Desarrollo Integral de programas y subprogramas, con el cual se contribuye a la materialización de los Derechos Humanos en el municipio de Pereira, a través del desarrollo de las distintas acciones consagradas en sus diferentes líneas.

En la administración actual que preside el Doctor Juan Pablo Gallo Maya, en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Pereira, Capital del Eje", se incluyó el EJE ESTRATÉGICO 3. DESARROLLO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACIÓN y el Subprograma Proceso de paz y atención a personas en proceso de reintegración, donde la Secretaria de Gobierno a cargo del proyecto Derechos humanos, Paz y Reconciliación, trabaja para que la Política Publica de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación se formule en la vigencia de la presente administración para beneficio de la comunidad pereirana.

Adicional a lo anterior, en virtud de la reforma administrativa liderada por el señor alcalde y autorizada mediante el Acuerdo Municipal No. 12 de 2016, se expidió el Decreto No. 834 de 2016, que entre otras disposiciones, creó la Oficina de Paz, Reconciliación y Posconflicto, Oficina que vino a jugar un papel activo y específico en materia de participación ciudadana en la construcción de una nueva cultura de paz, memoria histórica de las víctimas del conflicto armado interno que residen en Pereira, y en forma puntual, a contribuir a la formulación de la Política Pública de que trata el presente proyecto de acuerdo.

SITUACIÓN ACTUAL

En el Municipio de Pereira, se han generado estrategias que contribuyen a la equidad, la igualdad de condiciones y oportunidades, el respeto por los derechos inherentes al ser humano y la construcción de una cultura de paz, por ello, plasmó dentro de su Plan de Desarrollo "Pereira, Capital del Eje 2016-2019", aprobado por el Acuerdo 11 de mayo 27 de 2016 (Eje Estratégico 3. Desarrollo social, Paz y reconciliación), diversos programas y subprogramas, en donde, una de sus metas, es la formulación y adopción de la Política Pública de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación en el municipio.

En desarrollo de la meta enunciada en el párrafo precedente, tanto la Secretaría de Gobierno municipal como la Oficina de Paz, Reconciliación y Posconflicto de Pereira, se dieron a la tarea de desplegar el trabajo previo necesario para la formulación de la precitada política. Fue así como en primer lugar, se determinó como una problemática principal "Insuficientes garantías para el goce efectivo de los derechos humanos y la construcción de paz, en condiciones de igualdad, una vida digna y sin ninguna discriminación, en el Municipio de Pereira".

Seguidamente, y acudiendo a diferentes fuentes, se tiene el siguiente contexto demográfico: Contexto Demográfico:



Página 3 de 15



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

Pereira cuenta con 476.636 habitantes, de los cuales el 52,71% son mujeres.

Crecimiento demográfico: constante con una disminución del -0,2933 en promedio.
 Tendencia gradual hacia el envejecimiento de la población.

Población Afro descendiente: 7.000 habitantes (datos organizaciones que la agrupan).

Población Indígena: 4.322 indígenas (Caracterización 2017).

Personas con Discapacidad: 26.040 (DANE 2005).

Víctimas del Conflicto: 80.221 (declaraciones en el Punto de Atención).

Personas en proceso de Reintegración: 128. Personas en proceso de Reincorporación: 28.

Con base en la información anterior, el equipo técnico realizó un trabajo intenso con sectores sociales a través de sus organizaciones y/o ONGs, así como con las entidades públicas relacionadas con la temática de esta Política Pública y los entes de control.

FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Como fundamentos jurídicos del presente proyecto de acuerdo, se invocan las siguientes normas:

De la Constitución Política de 1991, que desde su preámbulo establece como valores orientadores de nuestro ordenamiento jurídico "...asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo..."

Así mismo, podemos remitirnos a las siguientes normas de la CP:

El artículo 1º, que define a Colombia como "...un Estado social de derecho..., democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

El artículo 2º, prevé como fines esenciales del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...".

En concordancia con los valores, principios y fines del Estado, el artículo 22 ibídem, prevé que "La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento", y el 95-6.

Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad; Decreto 1216 de 25 de julio de 2016 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1081 de 2015 - Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República, en lo que hace referencia al Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario"; Decreto 4100 de 2011 "Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones"; Documento CONPES No. 3867 del 23.12.16, "Estrategia de Preparación Institucional para la Paz y el Posconflicto"; el Acuerdo Municipal No. 34 de 2016 "Por medio del cual se crea el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y convivencia del municipio de Pereira", modificado por los Acuerdos 11 de 2017 y 09 de 2019, y el Acuerdo





awed # 22/19

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

075 de 2010, "por el cual se conformó el Comité Municipal de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el municipio de Pereira".

Así mismo, se han adoptado una serie de disposiciones jurídicas y administrativas que apuntan a la cimentación de una paz estable y duradera. Así por ejemplo, se tiene el Acto Legislativo No. 2 de 2017 "Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera" del 11 de mayo de 2017, que dice en el inciso 2º del artículo 1º, lo siguiente:

"Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final".

Esto será al menos, por los próximos tres (3) períodos presidenciales, según se determina en el artículo 2º de este acto legislativo.

Así mismo, se expidió el Documento CONPES No. 3932 del 29 de junio de 2018, por el cual se adopta el Plan Marco de implementación del acuerdo final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas de orden nacional y territorial de paz (PMI) el cual: "... fue construido y aprobado en cumplimiento de lo establecido en el punto 6.1,1 del Acuerdo, Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. El PMI final contiene 501 indicadores y un costo indicativo de 129,5 billones de pesos de 2016. El presente documento CONPES genera los lineamientos para vincular los compromisos definidos en el PMI con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento de políticas públicas y de sus recursos, con el fin de promover la sostenibilidad de las medidas para la construcción de paz realizadas entre 2017 y 2031. Además, define los mecanismos y fuentes de información que serán usados para el seguimiento a los recursos invertidos en la implementación del Acuerdo Final y los avances obtenidos, promoviendo la transparencia durante el proceso de construcción de paz". (Resumen ejecutivo, página 3).

FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TÉCNICO

La "PPIDHPR", tiene los siguientes apartados, los cuales se ajustan a la metodología orientada por la Secretaría de Planeación Municipal, gracias a lo cual se tiene:

Una fracción introductoria, la cual hace parte del estudio técnico, con una breve referencia a los esfuerzos del Estado colombiano por cimentar una política de defensa y promoción de los DDHH, por una parte, y por la otra, la necesidad de superar el conflicto armado que por más de 50 años ha golpeado a la nación colombiana, en cuyo centro se encuentra el acuerdo definitivo firmado con la ex guerrilla FARC-EP, el 24 de noviembre de 2016, en la capital de la república, en aras de construir una paz estable y duradera.

Seguidamente se hace alusión a los antecedentes de la presente Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, narrando como desde los gobiernos de los Doctores ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO y ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA, hasta llegar a la administración del Doctor JUAN PABLO GALLO MAYA, se han venido realizando acciones específicas el Acuerdo No. 075 de 2010 "Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Municipio de Pereira", hasta tener como meta del Plan de Desarrollo actual de adoptar esta Política Pública.





Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

Posteriormente, se trae un registro normativo que sirve de base a la adopción y la orientación teleológica o fines de esta Política Pública. Dicha normatividad va desde lo internacional, como los tratados suscritos y asumidos por Colombia, adoptados por organismos multilaterales como la ONU y la OEA, así como la invocación de normas constitucionales y legales de alcance nacional, y por supuesto, las normas de carácter departamental y municipal, que sean pertinentes.

En el marco conceptual, se traen unos conceptos básicos pero suficientes, para la comprensión de las nociones de Políticas Públicas y sus objetivos, Derechos Humanos y Paz y escenarios transicionales.

En cuanto a los enfoques de la **Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación**, fueron adoptados los siguientes: (i) En Derechos Humanos, (ii) Diferencial, (iii) Sistémico, (iv) Curso de vida, y, (v) Territorial.

ANTECEDENTES

La presente Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, no tiene antecedentes, en el sentido de que se hubiera adoptado un instrumento igual o parecido en el pasado, que sirva de base o punto de partida para el presente proyecto. Sin embargo, y huelga decirlo, no se trata de afirmar que el municipio no hubiera realizado a lo largo de varios períodos de administraciones pasadas, como quedó claramente dicho en el aparte de los Referentes Históricos de este proyecto, empezando por el Acuerdo No. 075 de 2010 Por medio del cual se conforma el Comité Municipal de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Municipio de Pereira, que inclusive orientó la adopción de la Política Pública de Derechos Humanos, aunque este proposito realmente no se cumplió. Por lo anterior es que se afirma, que en la actual administración, con el Plan de Desarrollo "Pereira, Capital del eje 2016-2019"; no sólo se reafirmó esta tarea sino que creó un órgano adicional en la estructura de cargos de la administración, como lo es la Oficina de Paz, Reconciliación y Posconflicto, que vino a dinamizar el trámite administrativo que finalmente, arroja como resultado el presente proyecto de acuerdo.

LEGITIMACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL

Toda Política Pública para que tenga vocación de cumplimiento efectivo, debe contar con el concurso de las instituciones del Estado del nivel que corresponda, en este caso de Pereira, pero obviamente su éxito depende en un alto porcentaje en que su proceso de formulación haya estado acompañado de una sólida participación de la sociedad civil.

En nuestro caso, podemos señalar que el proceso de participación en la formulación de la Política Pública, involucró a diferentes grupos poblacionales, dado que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos y la construcción de paz, implica diversos actores; además, se considera que la Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, constituye el marco para políticas públicas específicas de los grupos poblacionales.

Por tal motivo, se realizó un proceso de convocatoria por grupos poblacionales, teniendo en cuenta personas de todas las condiciones y ciclos vitales, organizaciones sociales, la institucionalidad y sectores específicos, como: la academia, movilidad, sector informal del comercio, entre otros, lo cual permitió evidenciar, desde sus diferentes opiniones, la situación general de los DD. HH y la Paz en el municipio. Se realizaron seis (06) entrevistas





awards \$ 22/19

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

semi-estructuradas y veintisiete (27) mesas y focos de participación, para un total de 317 hombres y mujeres, que fueron consultados frente la situación de DDHH y la construcción de paz en el Municipio de Pereira.

En éste proceso participaron organizaciones sociales, sindicales, campesinas y jueces de paz; personas con discapacidad, habitantes de calle, vendedores informales, reincorporados y desmovilizados; integrantes de las barras sociales de fútbol, de las juntas de acción comunal, de las juntas de acción comunal infantiles, de los partidos políticos, del partido FARC, del sector salud, movilidad, religioso y académico. De la misma manera, se contó con la participación de adultos mayores, mujeres, población LGBT, indígenas, afro descendientes, migrantes y retornados, víctimas del conflicto armado, ediles, población recluida adolescente, masculina y femenina, integrantes del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, el Comité Municipal de Derechos Humanos, el Concejo Municipal y los entes de control.

QUE SE ESPERA LOGRAR:

Lo que se espera lograr con la presente Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, se encuentra determinado en la Finalidad de la Política, en los siguientes términos:

"La finalidad de la Política Pública es promover el goce efectivo de los derechos humanos y la construcción de paz; en condiciones de igualdad, una vida digna y sin ninguna discriminación, estableciendo los parámetros básicos para la promoción, protección y defensa de los mismos; además de una gestión pública integral y transparente, con observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la normatividad derivada de los Acuerdos de Paz, en el Municipio de Pereira para el período 2019 – 2029".

La anterior finalidad se encuentra orientada con las siguientes líneas estratégicas, con su correspondiente objetivo, así:

a) Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

Objetivo: Implementar acciones pedagógicas y de prevención, con enfoque diferencial y de género, que contribuyan al goce efectivo del derecho a la igualdad y a erradicar las prácticas discriminatorias, en el municipio de Pereira.

b) Cultura y Educación en DDHH, Paz y Reconciliación.

Objetivo: Generar procesos y acciones que apunten a una cultura de paz y reconciliación, basada en el respeto y la garantía por los derechos humanos.

c) Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).

Objetivo: Generar estrategias que contribuyan al goce efectivo de los derechos civiles y políticos de la población, con enfoque diferencial y de género, a partir de la aplicación de medidas integrales de prevención y protección, el fortalecimiento de la participación social (Individual y/o colectiva) y la adopción de medidas que garanticen las libertades fundamentales.

d) Derechos Civiles y Políticos.

Objetivo: Promover acciones y medidas que mejoren las condiciones de acceso al trabajo digno, la educación, la vivienda, la salud, la alimentación, la protección, la cultura y



Página 7 de 15



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

asistencia a la familia, a través del fortalecimiento y la aplicación real de planes, programas y proyectos que busquen la garantía de los mismos.

e) Construcción de Paz

Objetivo: Fortalecer los procesos de recuperación de la memoria histórica colectiva e individual, la reconciliación y la implementación de los acuerdos de paz, a partir de estrategias que contribuyan a superar las causas y efectos negativos del conflicto armado interno.

e) Fortalecimiento Institucional para los Derechos Humanos, Paz y Reconciliación Objetivo: Desplegar estrategias de articulación que permitan empoderar, tanto a las instituciones como a los servidores públicos, para lograr una acción efectiva, tendiente a la garantía de los DD. HH y la paz.

Como se puede observar, a cada línea estratégica corresponden una serie de acciones, con sus indicadores, metas y responsables de su ejecución o cumplimiento, lo mismo que los recursos con los cuales serán cumplidos.

RECURSOS A UTILIZAR:

La presente Política Pública será ejecutada principalmente con recursos propios del municipio, y por lo mismo estarán incluidos en los presupuestos anuales que les sean aprobados a las secretarías responsables, las cuales determinarán de acuerdo con su grado de participación, las partidas de su labor misional que destinarán al cumplimiento de los objetivos del acuerdo

La aprobación de recursos adicionales estará sujeta al análisis del impacto fiscal y la validación de los indicadores de ley establecidos en el marco fiscal de mediano plazo, sin que esto impida la gestión de recursos del orden departamental, nacional e internacional.

Una vez al año, la secretaría técnica de la política pública presentará a la Secretaría de Hacienda, el presupuesto necesario para la ejecución del plan de acción, con el fin de realizar la gestión de los recursos necesarios para promover el goce efectivo de los derechos y la construcción de paz y reconciliación en el Municipio de Pereira.

ANEXOS

Se anexan al presente proyecto de acuerdo, los siguientes documentos:

- Certificación de viabilidad expedido por la Secretaría del Comité de Políticas Públicas de la Secretaría de Planeación

- Plan de acción de la Política Publica Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del municipio de Pere ra para el período 2019-2029.

JUAN PABLO GALLO MAYA

Elaboraron: Olga Lorena Guapachaly Fernando Arias Cardona



Página 8 de 15



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

Artículo 9: Sistema de Información de Política Pública. Las secretarías de despacho y entidades descentralizadas del Municipio de Pereira, deberán reportar los avances de Presente Política Pública en el sistema de información que la Secretaría de Planeación determine, con el fin de sistematizar y consolidar la información del seguimiento y monitoreo respectivo.

Artículo 10: Difusión y promoción de la Política Pública. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia y el Comité Municipal de Derechos Humanos, velarán por la difusión y promoción de la Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación en el Municipio de Pereira para el periodo 2019-2029.

Artículo 11: Rendición Pública de Cuentas. El 10 de diciembre de cada año, la Oficina de Paz y Posconflicto, en articulación con la Secretaría de Gobierno y demás entidades involucradas en la implementación de la presente Política Pública, rendirán cuentas a la comunidad, al Consejo Municipal de Paz y al Comité Municipal de Derechos Humanos en el marco del día internacional de los Derechos Humanos.

Artículo 12: Financiación Los recursos a asignar para la ejecución de la Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, estarán incluidos en los presupuestos anuales que les sean aprobados a las secretarias responsables, las cuales determinarán, de acuerdo con su grado de participación y de responsabilidades, las partidas de su labor misional que destinarán al cumplimiento de los objetivos del acuerdo.

La aprobación de recursos adicionales estará sujeta al análisis del impacto fiscal y la validación de los indicadores de Ley establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, sin que esto impida la gestión de recursos del orden departamental, nacional e internacional.

Artículo 13: Integralidad Hace parte integral y fundamental del presente acuerdo, el documento técnico soporte y el plan de acción de la Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación en el Municipio de Pereira para el periodo 2019-2029

Artículo 14: Vigencia El presente Acuerdo rige a partir de su y publicación.

Dado en Pereira, a los () días del mes de de 2019.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PABLE GALLO MAYA

Alcalde Municibal

Elaboraron: Olga Lorena Guapacha y Fernando Arias Cardona

Revisión jurídica: Veg D.

ginelt Minespur P

Página 15 de 15



awad # 22/19

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

Pereira, agosto 16 de 2019

Doctor JUAN PABLO GALLO MAYA Alcalde de Pereira Ciudad

Asunto: Concepto Jurídico favorable

En relación al Proyecto de Acuerdo: "Por el cual se adopta la Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del Municipio de Pereira para el período 2019-2029 ", una vez estudiado el proyecto el despacho considera que éste se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes que regulan el tema.

En consecuencia, se emite concepto jurídico FAVORABLE

Cordialmente,

ILIANA GIRALDO SOMEZ Secretaria Jurídica

Elaboro:

UESA Victoria Eugenia Giraldo Alarcón

Abogada Contratista

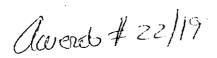
Vo. Bo.

Janeth Hin pié Noreña

Directora Asuntos Legales.







PROYECTO DE ACUERDO # 29/19.

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 0 de 2017

No. Radicado Envió:

NOMBRE DEL PROYECTO: "Por el cual se adopta la Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del Municipio de Pereira para el período 2019-2029".

DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaria de Gobierno y Oficina de Paz, Reconciliación y Posconflicto de Pereira.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales.

A su consideración y aprobación, me permito presentar el presente Proyecto de Acuerdo, "Por el cual se adopta la Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del Municipio de Pereira para el período 2019-2029", iniciativa con la que se pretende dotar al municipio de Pereira de una herramienta eficaz que oriente su actividad administrativa en los próximos 10 años, tendiente a crear y consolidar una Política Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, superando toda forma de violencia en la solución de los conflictos que se presenten en nuestra jurisdicción, y donde impere el respeto y realización de los Derechos Humanos, la Paz y la Reconciliación.

COHERENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO DE PEREIRA 2016-2019

La Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, adelante "PPIDHPR", es coherente con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo desde lo establecido en el EJE: Desarrollo Social, Paz y Reconciliación, PROGRAMA: Pereira Segura y en Paz, SUBPROGRAMA: Seguridad y Convivencia Ciudadana:

Meta de producto	Descripción de la meta	Valor	Tipo	Va	lor esp	erado n	neta de	producto
	de producto	línea base	de Meta	2016	2017	2018	2019	Acumulado
Política Pública de Derechos Humanos implement ada	Diseñar e implementar la Política Pública en Derechos Humanos	0	M	25%	25%	25%	25%	100%

COHERENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2016-2019 "RISARALDA VERDE Y EMPRENDEDORA".

Igualmente, el precitado Plan de Desarrollo, prevé lo siguiente:



Página 1 de 15



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

"SUBPROGRAMA Nº. 14.2: CONVIVENCIA CIUDADANA, RISARALDA TERRITORIO DE PAZ.

Se generan ambientes de convivencia ciudadana que lleven a la población a resolver de manera pacífica los conflictos cotidianos, como requisito para avanzar en la consolidación de un territorio de paz en el departamento; en el entendido que el ser humano como ser social, interactúa con otros. No obstante, la convivencia no siempre resulta fácil, dado que pueden interferir negativamente diferencias sociales, culturales o económicas.

Objetivo:

Fomentar ambientes que faciliten la solución pacífica de conflictos, la cultura ciudadana, el reconocimiento de las diferencias y el desarrollo de comunidades con capacidad de autorregularse y convivir en paz".

Dentro de este componente, se prevé la siguiente meta: "Implementar un (1) programa de convivencia ciudadana, que vincule de manera directa el espacio familiar, educativo y comunitario en el departamento de Risaralda, durante el cuatrienio".

COHERENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD 2018-2022".

Este proyecto de acuerdo tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo, adoptado mediante la ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

El artículo 3º de la precitada ley enuncia los denominados pactos sobre los cuales se edifica el Plan Nacional de Desarrollo, en cuyo numeral 11 se prevé el pacto relativo a la paz en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3°. PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa.

El Plan se basa en los siguientes tres pactos estructurales:

11. Pacto por la construcción de paz: cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas".

Así mismo, en el título II, Capítulo I. PLAN DE INVERSIONES Y PRESUPUESTOS PLURIANUALES, artículo 4º, se tiene:

"ARTÍCULO 4º. PLAN NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS 2019-2022. El Plan Nacional de Inversiones Públicas 2019-2022 se estima en un valor de mil noventa y seis, coma uno (\$1.096,1) billones, a pesos constantes de 2018, el cual incluye el componente Plan Plurianual de Inversiones para la Paz de forma transversal y que se estima en un valor de treinta y siete coma uno (\$37,1) billones, a pesos constantes de 2018".

De lo anterior podemos establecer que la paz, aparte de ser un mandato constitucional (artículos 22, 22ª, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo No. 05 de 2017, y 95-6 C.P.), se constituye en una política de Estado, por lo cual trasciende el marco de los períodos presidenciales.



acres 4 22/19

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

MARCO TEÓRICO O REFERENTES HISTÓRICOS

Como referentes históricos en el ámbito municipal de la presente política pública, se destacan: (I) El Plan de Desarrollo "Pereira Región de Oportunidades 2008-2011", que en la línea estratégica Pereira Segura, fundamentó la expedición del acuerdo 075 de 2010 "Por medio del cual se crea el Comité Municipal de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Municipio de Pereira", estableciendo en el Artículo 3º, como principal función, la formulación de una Política Pública de Derechos Humanos para el

Terminada la administración del alcalde Israel Alberto Londoño Londoño el Alcalde Enrique Antonio Vásquez Zuleta, en el Plan de Desarrollo "Por una Pereira Mejor 2012-2015" en la línea 1.6, incluyó el Enfoque de Derechos para el Desarrollo Integral de programas y subprogramas, con el cual se contribuye a la materialización de los Derechos Humanos en el municipio de Pereira, a través del desarrollo de las distintas acciones consagradas en sus diferentes lineas.

En la administración actual que preside el Doctor Juan Pablo Gallo Maya, en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Pereira, Capital del Eje", se incluyó el EJE ESTRATÉGICO 3. DESARROLLO SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACIÓN y el Subprograma Proceso de paz y atención a personas en proceso de reintegración, donde la Secretaria de Gobierno a cargo del proyecto Derechos humanos, Paz y Reconciliación, trabaja para que la Política Publica de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación se formule en la vigencia de la presente administración para beneficio de la comunidad pereirana.

Adicional a lo anterior, en virtud de la reforma administrativa liderada por el señor alcalde y autorizada mediante el Acuerdo Municipal No. 12 de 2016, se expidió el Decreto No. 834 de 2016, que entre otras disposiciones, creó la Oficina de Paz, Reconciliación y Posconflicto, Oficina que vino a jugar un papel activo y específico en materia de participación ciudadana en la construcción de una nueva cultura de paz, memoria histórica de las victimas del conflicto armado interno que residen en Pereira, y en forma puntual, a contribuir a la formulación de la Política Pública de que trata el presente proyecto de acuerdo.

SITUACIÓN ACTUAL

En el Municipio de Pereira, se han generado estrategias que contribuyen a la equidad, la igualdad de condiciones y oportunidades, el respeto por los derechos inherentes al ser humano y la construcción de una cultura de paz; por ello, plasmó dentro de su Plan de Desarrollo "Pereira, Capital del Eje 2016-2019", aprobado por el Acuerdo 11 de mayo 27 de 2016 (Eje Estratégico 3. Desarrollo social, Paz y reconciliación), diversos programas y subprogramas, en donde, una de sus metas, es la formulación y adopción de la Política Pública de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación en el municipio.

En desarrollo de la meta enunciada en el parrafo precedente, tanto la Secretaría de Gobierno municipal como la Oficina de Paz, Reconciliación y Posconflicto de Pereira, se dieron a la tarea de desplegar el trabajo previo necesario para la formulación de la precitada política. Fue así como en primer lugar, se determinó como una problemática principal "Insuficientes garantías para el goce efectivo de los derechos humanos y la construcción de paz, en condiciones de igualdad, una vida digna y sin ninguna discriminación, en el Municipio de Pereira".

Seguidamente, y acudiendo a diferentes fuentes, se tiene el siguiente contexto demográfico: Contexto Demográfico:





PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

Posteriormente, se trae un registro normativo que sirve de base a la adopción y la orientación teleológica o fines de esta Política Pública. Dicha normatividad va desde lo internacional, como los tratados suscritos y asumidos por Colombia, adoptados por organismos multilaterales como la ONU y la OEA, así como la invocación de normas constitucionales y legales de alcance nacional, y por supuesto, las normas de carácter departamental y municipal, que sean pertinentes.

En el marco conceptual, se traen unos conceptos básicos pero suficientes, para la comprensión de las nociones de Políticas Públicas y sus objetivos, Derechos Humanos y Paz y escenarios transicionales.

En cuanto a los enfoques de la Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, fueron adoptados los siguientes: (i) En Derechos Humanos, (ii) Diferencial, (iii) Sistémico, (iv) Curso de vida, y, (v) Territorial.

ANTECEDENTES

La presente Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, no tiene antecedentes, en el sentido de que se hubiera adoptado un instrumento igual o parecido en el pasado due sirva de base o punto de partida para el presente proyecto. Sin embargo, y huelga decirlo; no se trata de afirmar que el municipio no hubiera realizado a lo largo de varios periodos de administraciones, pasadas, como quedó claramente dicho en el aparte de los Referentes Históricos de este proyecto, empezando por el Acuerdo No 075 de 2010 Por medio del cual se conforma el Comité Municipal de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Municipio de Pereira, que inclusive oriento la adopción de la Política Pública de Derechos Humanos, aunque este proposito realmente no se cumplió. Por lo anterior es que se afirma, que en la actual administración, con el Plan de Desarrollo "Pereira. Capital del eje 2016-2019", no solo se reafirmó esta tarea sino que creó un órgano adicional en la estructura de cargos de la administración, como lo es la Oficina de Paz, Reconciliación y Posconflicto, que vino a dinamizar el trámite administrativo que finalmente, arroja como resultado el presente proyecto de acuerdo.

LEGITIMACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL

Toda Política Pública para que tenga vocación de cumplimiento efectivo, debe contar con el concurso de las instituciones del Estado del nivel que corresponda, en este caso de Pereira, pero obviamente su éxito depende en un alto porcentaje en que su proceso de formulación haya estado acompañado de una sólida participación de la sociedad civil.

En nuestro caso, podemos señalar que el proceso de participación en la formulación de la Política Pública, involucró a diferentes grupos poblacionales, dado que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos y la construcción de paz, implica diversos actores; además, se considera que la Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, constituye el marco para políticas públicas específicas de los grupos poblacionales.

Por tal motivo, se realizó un proceso de convocatoria por grupos poblacionales, teniendo en cuenta personas de todas las condiciones y ciclos vitales, organizaciones sociales, la institucionalidad y sectores específicos, como: la academia, movilidad, sector informal del comercio, entre otros, lo cual permitió evidenciar, desde sus diferentes opiniones, la situación general de los DD. HH y la Paz en el municipio. Se realizaron seis (06) entrevistas



award # 22/19

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

semi-estructuradas y veintisiete (27) mesas y focos de participación, para un total de 317 hombres y mujeres, que fueron consultados frente la situación de DDHH y la construcción

En éste proceso participaron organizaciones sociales, sindicales, campesinas y jueces de personas con discapacidad, habitantes de calle, reincorporados y desmovilizados; integrantes de las barras sociales de fútbol, de las juntas de acción comunal, de las juntas de acción comunal infantiles, de los partidos políticos, del partido FARC, del sector salud, movilidad, religioso y académico. De la misma manera, se contó con la participación de adultos mayores, mujeres, población LGBT, indigenas, afro descendientes, migrantes y retornados, víctimas del conflicto armado, ediles, población recluida adolescente, masculina y femenina, integrantes del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, el Comité Municipal de Derechos Humanos, el Concejo

QUE SE ESPERA LOGRAR:

Lo que se espera lograr con la presente Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación se encuentra determinado en la Finalidad de la Política, en los

"La finalidad de la Pública Pública es promover el goce efectivo de los derechos humanos y la construcción de pazmen condiciones de igualdad una vida digna y sin ninguna discriminación estableciendo los parámetros básicos para la promoción, protección y defensa de los mismos, además de una gestión pública integral y transparente, con observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la normatividad derivada de los Acuerdos de Paz, en el Municipio de Pereira para el período 2019 – 2029" TOTAL CONTRACT

La anterior finalidad se encuentra orientada con las siguientes líneas estratégicas, con su

a) Igualdad, No Discriminación y Respeto por las Identidades.

Objetivo: Implementar acciones pedagógicas y de prevención, con enfoque diferencial y de género, que contribuyan al goce efectivo del derecho a la igualdad y a erradicar las prácticas discriminatorias, en el municipio de Pereira.

b) Cultura y Educación en DDHH, Paz y Reconciliación.

Objetivo: Generar procesos y acciones que apunten a una cultura de paz y reconciliación, basada en el respeto y la garantía por los derechos humanos.

c) Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).

Objetivo: Generar estrategias que contribuyan al goce efectivo de los derechos civiles y políticos de la población, con enfoque diferencial y de género, a partir de la aplicación de medidas integrales de prevención y protección, el fortalecimiento de la participación social (Individual y/o colectiva) y la adopción de medidas que garanticen las libertades

d) Derechos Civiles y Políticos.

Objetivo: Promover acciones y medidas que mejoren las condiciones de acceso al trabajo digno, la educación, la vivienda, la salud, la alimentación, la protección, la cultura y





PROYECTO DE ACUERDO

Versión 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

asistencia a la familia, a través del fortalecimiento y la aplicación real de planes, programas y proyectos que busquen la garantía de los mismos.

e) Construcción de Paz

Objetivo: Fortalecer los procesos de recuperación de la memoria histórica colectiva e individual, la reconciliación y la implementación de los acuerdos de paz, a partir de estrategias que contribuyan a superar las causas y efectos negativos del conflicto armado interno.

e) Fortalecimiento Institucional para los Derechos Humanos, Paz y Reconciliación Objetivo: Desplegar estrategias de articulación que permitan empoderar, tanto a las instituciones como a los servidores públicos, para lograr una acción efectiva, tendiente a la garantía de los DD. HH y la paz.

Como se puede observar, a cada línea estratégica corresponden una serie de acciones, con sus indicadores, metas y responsables de su ejecución o cumplimiento, lo mismo que los recursos con los cuales serán cumplidos.

RECURSOS A UTILIZAR

La presente Politica Publica será ejecutada principalmente con recursos propios del municipio y por lo mismo estarán incluidos en los presupuestos anuales que les sean aprobados a las secretarias responsables las cuales determinarán de acuerdo con su grado de participación, las partidas de su labor misional que destinarán al cumplimiento de los objetivos de lacuerdo.

La aprobación de recursos adicionales estará sujeta al análisis del impacto fiscal y la validación de los indicadores de ley establecidos en el marco fiscal de mediano plazo, sin que esto impida la gestión de recursos del orden departamental, nacional e internacional.

Una vez al año, la secretaría técnica de la política pública presentará a la Secretaría de Hacienda, el presupuesto necesario para la ejecución del plan de acción, con el fin de realizar la gestión de los recursos necesarios para promover el goce efectivo de los derechos y la construcción de paz y reconciliación en el Municipio de Pereira.

ANEXÓS

Se anexan al presente proyecto de acuerdo, los siguientes documentos:

- Certificación de viabilidad expedido por la Secretaría del Comité de Políticas Públicas de la Secretaría de Paneación.

Plan de acción de la Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del municipio de Perejra para el período 2019-2029.

JUAN PABLO GALLO MAYA Alcalde

Elaboraron: Olga Lorena Guapacha y Fernando Arias Cardona





awas # 22/19

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

Pereira, agosto 16 de 2019

Doctor JUAN PABLO GALLO MAYA Alcalde de Pereira Ciudad

Asunto: Concepto Jurídico favorable

En relación al Proyecto de Acuerdo: "Por el cual se adopta la Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del Municipio de Pereira para el período 2019-2029" una vez estudiado el proyecto el despacho considera que éste se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes que regulan el tema.

En consecuencia se emite concepto jurídico FAVORABLE

Cordialmente,

VILIANA GIRALDO GOMEZ Secretaria Juridica

Elaboro

Victoria Eugenia Giraldo Alarcón

Abogada Contratista

Vo. Bo.

Janeth Hinsapié Noreña Directora Asuntos Legales.





awed # 22/19

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Marzo 14 de 2018

Pereira, agosto 16 de 2019

Doctor JUAN PABLO GALLO MAYA Alcalde de Pereira Ciudad

Asunto: Concepto Jurídico favorable

En relación al Proyecto de Acuerdo: "Por el cual se adopta la Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del Municipio de Pereira para el período 2019-2029" una vez estudiado el proyecto el despacho considera que éste se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes que regulan el tema.

En consecuencia, se emite concepto jurídico FAVORABLE.

Cordialmente,

ILIANA GIRALDO SOMEZ Secretaria Juridica

Elaboro:

Victoria Eugenia Giraldo Alarcón

Abogada Contratista

Vo. Bo.

Janeth Hinsapié Noreña Directora Asuntos Legales.



,	ACUERDO	
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS (22) DE 2019

Por el cual se adopta la Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del Municipio de Pereira para el período 2019-2029.

El Honorable Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Art. 313, numerales 1 y 10 de la Constitución Política, y la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción. Adóptese la Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación del Municipio de Pereira para el período 2019-2029

ATÍCULO SEGUNDO. Objetivo General. Promover el goce efectivo de los derechos humanos y la construcción de paz, en condiciones de igualdad, una vida digna y sin ninguna discriminación, estableciendo los parámetros básicos para la promoción, protección y defensa de los mismos; además, de una gestión pública integral y transparente, con observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la normatividad derivada de los Acuerdos de Paz, en el Municipio de Pereira para el período 2019 – 2029.

ARTÍCULO TERCERO. Líneas Estratégicas y Objetivos Específicos: Las líneas estratégicas, con su correspondiente objetivo específico, son:

• Igualdad, No discriminación y respeto por las Identidades

Objetivo: Implementar acciones pedagógicas y de prevención, con enfoque diferencial y de género, que contribuyan al goce efectivo del derecho a la igualdad y a erradicar las prácticas discriminatorias, en el municipio de Pereira.

Cultura y Educación en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación

Objetivo: Generar procesos y acciones que apunten a una cultura de paz y reconciliación, basada en el respeto y la garantía por los derechos humanos.

• Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)

Objetivo: Promover acciones y medidas que mejoren las condiciones de acceso al trabajo digno, la educación, la vivienda, la salud, la alimentación, la protección, a la cultura, asistencia a la familia y al goce de un ambiente sano, a través del fortalecimiento y la aplicación real de planes, programas y proyectos que busquen la garantía de los mismos.

Derechos Civiles Y Políticos

Objetivo: Generar estrategias que contribuyan al goce efectivo de los derechos civiles y políticos de la población, con enfoque diferencial y de género, a partir de la aplicación de medidas integrales de prevención y protección, el fortalecimiento de la participación social (Individual y/o colectiva) y la adopción de medidas que garanticen las libertades fundamentales.

	ACUERDO	
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

• Construcción De Paz

Objetivo: Fortalecer los procesos de recuperación de la memoria histórica colectiva e individual, la reconciliación y la implementación de los acuerdos de paz, a partir de estrategias que contribuyan a superar las causas y efectos negativos del conflicto armado interno.

 Fortalecimiento Institucional Para los Derechos Humanos, Paz y Reconciliación

Objetivo: Desplegar estrategias de articulación que permitan empoderar, tanto a las instituciones como a los servidores públicos, para lograr una acción efectiva, tendiente a la garantía de los DD. HH y la paz.

ARTÍCULO CUARTO: Principios. La Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, se regirá por los principios establecidos en la Carta Universal de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y en la normatividad vigente para la construcción de una paz estable y duradera:

Principios Universales de Derechos Humanos

- Universalidad e inalienabilidad: Este principio, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales. "Los derechos humanos son inalienables. No deben suprimirse, salvo en determinadas situaciones y según las debidas garantías procesales"
- Indivisibilidad e Interdependencia: Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, o los derechos colectivos, son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás. De la misma manera, la privación de un derecho afecta negativamente a los demás.
- Igualdad y no discriminación: La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos. El principio se aplica a toda persona en relación con todos los derechos humanos y las libertades, y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza y color.
- Participación e inclusión: Toda persona y todos los pueblos tienen derecho a participar del desarrollo civil, económico, social, y político, donde pueden ser realizados,los derechos humanos y libertades fundamentales.
- Responsabilidad e imperio de la ley: El Estado debe cumplir con las normas legales y estándares contenidos en los instrumentos de derechos humanos. En caso de no cumplir con sus deberes, los titulares de derechos agraviados están facultados para iniciar procesos judiciales para la reparación apropiada de daños ante un tribunal o juzgado competente según las reglas y procedimientos legales."

Principios Del Derecho Internacional Humanitario

Los principios generales del Derecho Internacional Humanitario, representan el mínimo de humanidad aplicable en todo tiempo, lugar y circunstancia y sirven, fundamentalmente, para interpretar las normas aplicables en los conflictos armados.

,	ACUERDO	
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

- Humanidad: Se debe tratar con humanidad a todas aquellas personas que no participen en las hostilidades incluyendo miembros de las Fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas que hayan quedado fuera de combate por enfermedad, herida, detención o cualquier otra causa.
- Igualdad: La aplicación del DIH no afecta al estatuto de las partes en conflicto, ya que el ius in bello es independiente del ius ad bellum, de forma que una vez iniciado un conflicto armado se aplica de forma indiscriminada a todas las partes enfrentadas.
- Necesidad Militar: Establece un delicado equilibrio entre las necesidades de la guerra y los condicionamientos humanitarios, de forma que no se deben causar al adversario males desproporcionados en relación con el objetivo del conflicto armado, que es vencer al enemigo. Supone optar por el mal menor para no causar a la parte adversa mayor violencia que la exigida por el desarrollo de las hostilidades.
- No Discriminación: Se prohíbe toda distinción desfavorable en la aplicación del DIH por razones de raza, color, sexo, lenguaje, religión o creencias, opiniones políticas o de otro género, nacionalidad u origen social, fortuna, nacimiento u otra condición o cualesquiera otros criterios análogos.
- Derecho de Ginebra: Las personas fuera de combate y las personas civiles que no participan directamente en las hostilidades deben ser respetadas, protegidas y tratadas con humanidad. Se refiere este principio a los heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra y población civil y víctimas de los conflictos armados.
- Inmunidad: Las personas civiles y la población civil gozarán de la protección general contra los peligros que procedan de las acciones militares. No serán objeto de ataques la población civil como tal ni las personas civiles que no participen en las hostilidades. Se prohíben las represalias contra personas y bienes protegidos por el DIH.
- Prioridad humanitaria: En los supuestos de duda se debe conceder prioridad a los intereses de las víctimas sobre otras necesidades derivadas del desarrollo del conflicto armado. Las normas de DIH han sido elaboradas para garantizar la protección de los que sufren las consecuencias de la guerra y deben ser interpretadas de la forma más favorable a la defensa de sus intereses.
- Distinción: Las partes en conflicto deben distinguir en todo momento entre la población y los combatientes. Los ataques deben ser dirigidos únicamente contra los combatientes y no contra la población civil. Se hará también distinción entre los bienes civiles y los objetivos militares. Los ataques no pueden ser dirigidos contra los bienes civiles.
- Proporcionalidad: Se prohíben las armas y los métodos que causen a las personas civiles y a sus bienes daños excesivos con respecto a la ventaja militar concreta y directa prevista. Así, se prohíbe lanzar ataques cuando sea de prever que causarán incidentalmente muertos y heridos entra la población civil, o daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar prevista.
- Limitación de la acción hostil: No es ilimitado el derecho de las partes en conflicto a elegir los medios y modos de combatir contra la aparte adversa.
 De manera que existen medios (armas) lícitos e ilícitos y formas de emplearlos (modos) permitidos o contrarios al DIH.

Principios Para La Construcción de Una Paz Estable Y Duradera

 Transformación estructural: Transformación de la realidad rural con equidad, igualdad y democracia.

	ACUERDO	
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

- Desarrollo integral del campo: Adecuado balance entre las diferentes formas de producción existentes; de la competitividad y de la necesidad de promover y fomentar la inversión en el campo con visión empresarial y fines productivos como condición para su desarrollo; y de la promoción y fomento, en condiciones de equidad, de encadenamientos de la pequeña producción rural con otros modelos de producción, que podrán ser verticales u horizontales y en diferente escala. En todo caso se apoyará y protegerá la economía campesina, familiar y comunitaria procurando su desarrollo y fortalecimiento.
- Igualdad y enfoque de género: Reconocimiento de las mujeres como ciudadanas autónomas, sujetos de derechos que, independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria, tienen acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres a la propiedad de la tierra y proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación, entre otros; atendiendo las condiciones sociales e institucionales que han impedido a las mujeres acceder a activos productivos y bienes públicos y sociales.
- Bienestar y buen vivir: El objetivo final es la erradicación de la pobreza y la satisfacción plena de las necesidades de la ciudadanía de las zonas rurales, de manera que se logre en el menor plazo posible que los campesinos, las campesinas y las comunidades, incluidas las afrodescendientes e indígenas, ejerzan plenamente sus derechos y se alcance la convergencia entre la calidad de vida urbana y la calidad de vida rural, respetando el enfoque territorial, el enfoque de género y la diversidad étnica y cultural de las comunidades.
- Priorización: Prioriza la población y los territorios más necesitados y vulnerables, y las comunidades más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto, y hace énfasis en pequeños y medianos productores y productoras. Especial atención merecen los derechos de las víctimas del conflicto, de los niños y niñas, de las mujeres, y de las personas adultas mayores.
- Integralidad: Asegura la productividad, mediante programas que acompañen el acceso efectivo a la tierra, con innovación, ciencia y tecnología, asistencia técnica, crédito, riego y comercialización y con otros medios de producción que permitan agregar valor. También asegura oportunidades de buen vivir que se derivan del acceso a bienes públicos como salud, vivienda, educación, infraestructura y conectividad y de medidas para garantizar una alimentación sana, adecuada y sostenible para toda la población.
- Restablecimiento: El restablecimiento de los derechos de las víctimas del desplazamiento y del despojo, y la reversión de los efectos del conflicto y del abandono sobre comunidades y territorios.
- Participación: La planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas se adelantarán con la activa participación de las comunidades hombres y mujeres—, que es además garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, a la veeduría ciudadana y a la vigilancia especial de los organismos competentes.
- Presencia del Estado: Para la construcción de una paz estable y duradera la presencia del Estado en el territorio rural será amplia y eficaz, y se expresará en el cumplimiento de los derechos de todos los ciudadanos y las ciudadanas en democracia.
- Participación ciudadana: Las medidas contarán con la participación activa de la sociedad civil, incluyendo al nuevo movimiento político que surja del

•	ACUERDO	
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y a sus integrantes en proceso de reincorporación a la vida civil.

- Rendición de cuentas: Todas las medidas que se adopten deberán contar con un sistema de rendición de cuentas permanente por parte de las Instituciones que ilustre los logros y avances de las acciones tomadas, incluyendo aquellas que se tomen en respuesta a las informaciones puestas en conocimiento por las comunidades.
- Garantías de No Repetición: el Estado adoptará las medidas para garantizar el esclarecimiento del fenómeno paramilitar, evitar su repetición y garantizar el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, y violencia sistemática en particular contra las mujeres, o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, o que amenacen o atenten contra las personas que participan en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz.
- Enfoque de salud pública: Las acciones frente al consumo de drogas ilícitas deben ser integrales, efectivas y sostenibles en el tiempo, e incluir una labor promocional de estilos y condiciones de vida saludables, la prevención del consumo, el tratamiento y la rehabilitación, a partir de la identificación de las necesidades en salud de la población.
- El reconocimiento de las víctimas: Es necesario reconocer a todas las víctimas del conflicto, no solo en su condición de víctimas, sino también y principalmente, en su condición de ciudadanos con derechos.
- El esclarecimiento de la verdad: Esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto, incluyendo sus múltiples causas, orígenes y sus efectos, es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas, y de la sociedad en general. La reconstrucción de la confianza depende del esclarecimiento pleno y del reconocimiento de la verdad.
- Las garantías de protección y seguridad: Proteger la vida y la integridad personal de las victimas es el primer paso para la satisfacción de sus demás derechos.
- La garantía de no repetición: El fin del conflicto y la implementación de las reformas que surjan del Acuerdo Final, constituyen la principal garantía de no repetición y la forma de asegurar que no surjan nuevas generaciones de víctimas. Las medidas que se adopten tanto en el punto 5 como en los demás puntos de la Agenda deben apuntar a garantizar la no repetición de manera que ningún colombiano vuelva a ser puesto en condición de víctima o en riesgo de serlo.
- Principio de reconciliación: Uno de los objetivos de la satisfacción de los derechos de las victimas es la reconciliación de toda la ciudadanía colombiana para transitar caminos de civilidad y convivencia.

Artículo 5: Enfoques:

Enfoque en Derechos Humanos

Según la Estrategia Nacional de Derechos Humanos, éste enfoque "Busca la aplicación de las normas y los estándares establecidos en la legislación internacional de los Derechos Humanos, como un marco conceptual que puede ofrecer un sistema coherente de principios y reglas en el ámbito del desarrollo para las políticas y prácticas relacionadas".

•	ACUERDO	·-··
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

Enfoque Diferencial

Este enfoque implica "las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y situación de salud. Expresan, fundamentalmente, asimetrías en las relaciones de poder entre sujetos y colectivos, que significan exclusión y discriminación, para unos, y ejercicio de dominación, para otros; tanto, al interior de cada categoría de diferenciación, como en la combinación entre ellas".

Enfoque Sistémico

El enfoque sistémico es una manera de abordar y formular problemas, con vistas a una mayor eficacia en la acción, que se caracteriza por concebir a todo objeto (material o inmaterial), como un sistema o componente de un sistema. Entendiendo por sistema la Política Pública, la cual se constituye como una agrupación de partes, entre las que se establece alguna forma de relación.

Artículo 6. Secretaría Técnica de la Política Pública. La Oficina de Paz, Reconciliación y Posconflicto de la Alcaldía de Pereira, ejercerá la secretaría técnica de la presente Política Pública así como de liderar su proceso de implementación, lo cual se hará efectivo a través del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, creado por el Acuerdo No 34 de 2016, y modificado por los Acuerdos No. 11 de 2017 y 9 de 2019.

Artículo 7. Instancias de participación. La instancia de participación de la presente Política Pública será ejercida por El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia y El Comité Municipal de Derechos Humanos.

Artículo 8. Monitoreo Seguimiento y Evaluación La Política Pública Integral en Derechos Humanos, Paz y Reconciliación y los instrumentos que de ella se deriven, serán objeto de monitoreo y seguimiento permanente.

Dos veces al año las secretarías de despacho y las entidades del orden descentralizado que tengan a cargo ejecución de acciones de política pública, rendirán informe al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia y al Comité Municipal de DDHH, bajo la metodología que la Secretaría de Planeación defina, con el fin de consolidar los avances de sus acciones, las cuales se presentarán a la ciudadanía y al Concejo Municipal de Pereira.

El Observatorio de Políticas Públicas dependiente de La Secretaría de Planeación, realizará el monitoreo, seguimiento y evaluación de la presente Política Pública.

Artículo 9. Sistema de Información de Política Pública. Las secretarías de despacho y entidades descentralizadas del Municipio de Pereira, deberán reportar los avances de Presente Política Pública en el sistema de información que la Secretaría de Planeación determine, con el fin de sistematizar y consolidar la información del seguimiento y monitoreo respectivo.

Artículo 10. Difusión y promoción de la Política Pública. El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia y el Comité Municipal de Derechos Humanos, velarán por la difusión y promoción de la Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación en el Municipio de Pereira para el periodo 2019-2029.

ACUERDO VERSIÓN: 2 APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011

Artículo 11. Rendición Pública de Cuentas. El 10 de diciembre de cada año, la Oficina de Paz y Posconflicto, en articulación con la Secretaría de Gobierno y demás entidades involucradas en la implementación de la presente Política Pública, rendirán cuentas a la comunidad, al Consejo Municipal de Paz y al Comité Municipal de Derechos Humanos en el marco del día internacional de los Derechos Humanos.

Artículo 12. Financiación Los recursos a asignar para la ejecución de la Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación, estarán incluidos en los presupuestos anuales que les sean aprobados a las secretarias responsables, las cuales determinarán, de acuerdo con su grado de participación y de responsabilidades, las partidas de su labor misional que destinarán al cumplimiento de los objetivos del acuerdo.

La aprobación de recursos adicionales estará sujeta al análisis del impacto fiscal y la validación de los indicadores de Ley establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, sin que esto impida la gestión de recursos del orden departamental, nacional e internacional.

Artículo 13. Integralidad. Hace parte integral y fundamental del presente acuerdo, el documento técnico soporte y el plan de acción de la Política Pública Integral de Derechos Humanos, Paz y Reconciliación en el Municipio de Pereira para el periodo 2019-2029

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

SAMIR ARLEY PALACIO BEDOYA

Presidente

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY

Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 29 de 2019, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Noviembre 7/19, Segundo Debate: Diciembre 3/19. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actúo como Ponente el Honorable Concejal Carlos Mario Gil Castañeda.

Pereira, diciembre 3 de 2019

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY

Segretario General